



INFORME DE SEGUIMIENTO

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESTATAL
DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

OCTUBRE 2024

INFORME DE SEGUIMIENTO

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ESTATAL DURANTE EL ESTALLIDO SOCIAL

Defensor de la Niñez

Anuar Quesille Vera

Equipo de redacción del informe y seguimiento

Orielle Ahumada Bisquett
Valeria Illanes Aedo

Colaboración

María Francisca Barra Díaz
Katherine Llanos Soto
Francisca Parra Rebolledo
Daniela Orellana Heredia
Gabriel Marín Figueroa

Edición de contenidos

Pamela Meléndez Madariaga

Estadísticas

Hermann Schwaderer Zuñiga

Santiago de Chile, 18 de octubre de 2024

Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2024. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente.

Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez

El trabajo presentado en este informe es producto de la colaboración de todo el equipo de la Defensoría de la Niñez. Se agradece especialmente a las funcionarias y funcionarios de las sedes regionales quienes participaron como observadores de los encuentros participativos.

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| CAPÍTULO 1. RELATOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CINCO AÑOS DEL ESTALLIDO SOCIAL..... | 7 |
| CAPÍTULO 2. BALANCE DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ REALIZADAS AL ESTADO..... | 12 |
| 2.1. ÁMBITO DE VERDAD..... | 13 |
| 2.1.1. Conformación de Comisión de Verdad en contexto de una Política de Reparación Integral | 14 |
| 2.2. ÁMBITO DE JUSTICIA | 15 |
| 2.2.1. Derecho de acceso a la justicia..... | 16 |
| 2.2.2. Caracterización de delitos, víctimas y hechos..... | 17 |
| 2.2.3. Análisis del estado procesal de las relaciones relativas a violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes..... | 18 |
| 2.2.4. Análisis del acceso a la justicia respecto al accionar y medidas implementadas por el órgano persecutor | 19 |
| 2.3. ÁMBITO DE REPARACIÓN | 22 |
| 2.3.1. REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL | 24 |
| 2.3.2. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN | 31 |
| CAPÍTULO 3. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES | 37 |
| 3.1. VICTIMIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA | 37 |
| 3.2. VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y TRAUMA..... | 38 |
| 3.3. REVICTIMIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN | 39 |
| CAPÍTULO 4. RECOMENDACIONES AL ESTADO EN MATERIAS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN CON GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN | 42 |
| 4.2.1. ACCESO A LA VERDAD | 43 |
| 4.2.2. ACCESO A LA JUSTICIA..... | 43 |
| 4.2.3. ACCESO A LA REPARACIÓN..... | 43 |
| 4.2.4. ACCESO A GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN | 44 |
| CONCLUSIONES | 46 |

INTRODUCCIÓN

En el contexto de estallido social iniciado el 18 de octubre de 2019, se vulneraron derechos de niños, niñas y adolescentes de manera grave y sistemática¹. Así fue constatado por distintos organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, y denunciado por la Defensoría de la Niñez en diversas instancias oficiales. Desde su inicio y hasta la fecha se han realizado diversas acciones, desde análisis y gestión de los casos, hasta el seguimiento de las recomendaciones sobre los avances en la obtención de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos por agentes del Estado.

En respuesta a la alarmante situación de violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país, esta institución realizó cuatro informes periódicos respecto de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto de estado de emergencia y crisis social² (entre octubre de 2019 y enero de 2020), en los que dio cuenta de una gran cantidad de denuncias en contra de agentes del Estado. Posteriormente, en mayo de 2020, publicó un estudio sobre los efectos del estado de excepción y crisis social³, constatando la masividad y repetición, durante meses y en distintos territorios, de las vulneraciones a los derechos de la niñez y adolescencia por parte del Estado en el marco del estallido social⁴.

Asimismo, en su Informe Anual del año 2020, la Defensoría de la Niñez analizó las afectaciones y vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes ejercidas durante el estallido social y actualizó los informes previamente señalados. Junto con ello se profundiza en los impactos que implica la violencia ejercida por agentes del Estado hacia niños, niñas y adolescentes en este contexto, a partir de testimonios de víctimas.

A comienzos del año 2021, la Defensoría de la Niñez analizó de forma específica el avance de las investigaciones penales relacionadas con los hechos de violencia institucional⁵, en una nota técnica publicada en abril del mismo año. A partir del análisis de datos proporcionados por el Ministerio Público, se constató que no existían avances

¹ El carácter de violaciones sistemáticas se ha expuesto por la Defensoría de la Niñez en diversas instancias, como la exposición de la Defensoría de la Niñez ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el año 2019, y en los informes de seguimiento del año 2021 y 2022. Estas se basan en la definición de gravedad y sistematicidad que realiza el Comité de los Derechos del Niño, tras la visita efectuada a Chile el año 2018.

² Los informes de la Defensoría de la Niñez respecto a la crisis social en Chile se encuentran disponibles en la web institucional en la sección Biblioteca Digital (Documentos Defensoría > Publicaciones) correspondiendo a las fechas de 15 de noviembre de 2019; 2 de diciembre de 2019; 23 de diciembre de 2019; y 22 de enero de 2020. Disponible en: www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto.

³ Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio sobre efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes, pág. 38. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf.

⁴ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación, pág. 4. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

⁵ Defensoría de la Niñez. 2021. Nota técnica N° 2. ¿Ha existido acceso a la justicia para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social? Análisis de los avances en la obtención de verdad y justicia. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/observatorio/wp-content/uploads/2021/04/NotaTecnica_2.pdf.

efectivos en la materia, manteniéndose un alarmante e inaceptable contexto de impunidad, afectando, además, la legitimidad y confianza ciudadana en los órganos del Estado. En ese mismo año, se lanzó el Informe de verdad, justicia y reparación sobre el estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

Seguidamente, en el año 2022⁶, se publicó el informe de seguimiento de dichas recomendaciones, que incluyó el análisis de la Agenda Integral de Verdad, Justicia y Reparación a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante el estallido social (en adelante, Agenda Integral) que lanzó el presidente de la República, Gabriel Boric. En dicho documento se mencionan los lentos y escasos avances en la materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, que no solo afectan a las víctimas, sino que, a la sociedad en su conjunto. Lo anterior, sumado a la invisibilización de este tema en el ámbito público tanto en relación con las víctimas del estallido social como la escasa difusión de instancias, prestaciones y resultados de dicha Agenda Integral.

En el recién pasado año 2023, el informe de seguimiento de recomendaciones en contexto de estallido social⁷ realizó un balance respecto al avance de las mismas, en relación con los elementos estructurales que subyacen en la obtención de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con foco en estas últimas, el resultado fue muy preocupante pues no se advirtió la adopción de las recomendaciones realizadas por esta institución. Específicamente la ausencia de la política de reparación integral anunciada por el gobierno resulta ser un nudo crítico fundamental. Junto con ello, en el Informe Anual de la Defensoría de la Niñez, de ese mismo año, se abordó en específico una nota temática que analizó y recomendó respecto a las garantías de no repetición de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes, incorporando la relevancia de la memoria en la justicia transicional⁸.

En consecuencia, a cinco años del estallido social, se advierten escasos avances y estancamiento en la agenda estatal, en las materias de verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición hacia las víctimas, quienes, a la fecha, en su mayoría son jóvenes y adultos. La revisión de los informes previos, vuelven a poner de manifiesto que pese a las declaraciones del Gobierno que aseguran el compromiso estatal con el respeto de los derechos humanos, las víctimas denuncian no haber obtenido verdad, justicia y reparación frente a lo vivido. Esto ha significado la invisibilización, la falta de reconocimiento y una nueva vulneración para las personas directamente afectadas y sus familias.

⁶ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacion_181022.docx-final.pdf.

⁷ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe de seguimiento de recomendaciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescente durante el estallido social. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/10/2023-Informe-verdad-justicia-y-reparacion_Defensoria-Ninez.pdf.

⁸ Defensoría de la Niñez. 2023. Nota temática N°1. Garantías de no repetición de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/wp-content/uploads/2023/11/01_IA2023_web_Notas-tematicas_01_Garantias-de-no-repeticion-de-la-violencia-institucional-contra-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf.

Es más, el balance del año 2024 no es sustancialmente diferente al de años precedentes, lo que refuerza la urgencia de atender las implicancias de la omisión y/o de acciones de carácter parcial, en la garantía de los derechos de verdad, justicia y reparación hacia víctimas de violaciones a sus derechos humanos, considerando los impactos en su desarrollo y trayectorias de vida. Por tanto, es fundamental que dicha responsabilidad sea asumida por el Estado, particularmente, garantizar la no repetición, para que nunca más vuelvan a ocurrir violaciones de derechos humanos, como las vividas durante el estallido social del año 2019.

En lo que concierne a este informe, para el seguimiento a las recomendaciones se realizó levantamiento de información por medio de fuentes secundarias y entrevistas a actores relevantes, a saber, Rodrigo Bustos, abogado experto en derechos humanos, director de Amnistía Internacional Chile; Elizabeth Lira, psicóloga especialista en derechos humanos, ex Secretaria ejecutiva de la mesa de reparación integral de la Subsecretaría de Derechos Humanos; Paula Ocares, encargada de comunicaciones de DDHH Cordillera (Puente Alto) y Joaquín Varas y Patricio Bustamante, ambos académicos de la Universidad de Chile y expertos en la atención y abordaje de salud integral de personas con trauma ocular y dentomaxilar por violencia de agentes del Estado.

Este informe se estructura en cuatro capítulos. El primero, denominado “Relatos en medios de comunicación a cinco años del estallido social”, ofrece un análisis general de los discursos que se han expuesto en prensa, en torno al estallido social y las acciones del Estado. En segundo lugar, se presenta el “Balance de cumplimiento de las recomendaciones al Estado en las materias de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición”, con una actualización de los contenidos publicados previamente por la Defensoría de la Niñez respecto a su cumplimiento. En el tercer capítulo del informe, se presentan reflexiones en torno a los “Efectos y consecuencias de la violencia institucional hacia niños niñas y adolescentes”, mediante el análisis de conceptos como la victimización, violencia institucional y revictimización, que grafican los graves hechos y potenciales secuelas en las víctimas. En el cuarto capítulo, se reiteran y/o reformulan las “Recomendaciones al Estado en materias de verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición” y como capítulo final, se abordan observaciones finales sobre la materia.

| CAPÍTULO 1. RELATOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CINCO AÑOS DEL ESTALLIDO SOCIAL

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que hay una criminalización de lo que fue estallido social, una narrativa que se centra solo en actos delincuenciales, y distorsionan lo que fue este periodo histórico. Por un lado, desatiende las legítimas reivindicaciones en el ejercicio de los derechos sociales, y, por otro lado, hace que el Estado de Chile, vuelva a estar en la lupa de organismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales.

En este capítulo se realiza una exposición de los relatos comunicacionales y anuncios respecto al estallido social y su análisis desde la perspectiva de expertos y organizaciones de la sociedad civil, esto es necesario, dado el tiempo transcurrido, dos procesos constituyentes fallidos, entre otros elementos relevantes, donde el contexto para la verdad, justicia y reparación se vuelve relevante para evaluar la pertinencia y oportunidad de las acciones del Estado a cinco años del estallido social.

A cinco años del estallido social de octubre de 2019, que comenzó con el alza del precio del metro y rápidamente se transformó en un movimiento masivo contra la desigualdad y el modelo socioeconómico de Chile, se presentan posiciones contrapuestas a como se ha manejado la situación por parte del Estado. Estas diferencias se reflejan en los énfasis del debate, ya sea en torno a las causas que motivaron la movilización social, las diversas interpretaciones de la violencia durante su desarrollo, y/o, el impacto que ha tenido su abordaje, tanto para las víctimas como para la sociedad en su conjunto.

Por su parte, respecto a las potenciales causas que gatillaron las movilizaciones, cabe mencionar que, en el año 2017 el PNUD-Chile⁹ advirtió sobre la percepción de injusticia ciudadana en aspectos claves del desarrollo humano como salud y educación, sobrerrepresentación de las élites en la toma de decisiones y los impactos de las desigualdades socioeconómicas, culturales y políticas en la confianza pública. El mismo PNUD-Chile¹⁰, tras dos procesos constituyentes y la pandemia por Covid-19, en su informe de 2024, describe un país con los mismos problemas estructurales y emociones de la ciudadanía, que han pasado de la esperanza a la decepción, con un malestar sociopolítico que persiste y con altos niveles de desconfianza hacia las instituciones. Además, en este mismo informe, comparan los resultados de las Encuestas de Desarrollo Humano, PNUD 2013 y 2023, que muestran que se mantiene la percepción de que la

⁹ PNUD. 2017. Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile. Santiago de Chile, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en: <https://media.elmostrador.cl/2017/06/libro-desiguales-del-PNUD.pdf>.

¹⁰ PNUD. 2024. Informe sobre Desarrollo Humano en Chile 2024. ¿Por qué nos cuesta cambiar?: conducir los cambios para un Desarrollo Humano Sostenible. Santiago de Chile. Disponible en: <https://www.undp.org/es/chile/publicaciones/informe-sobre-desarrollo-humano-en-chile-2024>

dignidad y los derechos de las personas no se respetan plenamente, con un 53% de personas que lo cree en 2023, similar al 56% que lo pensaba en 2013.

Por su parte, la encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP) mostró una disminución significativa en el apoyo a las manifestaciones, que pasó del 55% en diciembre de 2019 al 23% en la actualidad. Además, un 50% de los encuestados calificó el estallido como "malo o muy malo", destacando la sensación de inseguridad y el estancamiento económico como algunas de sus consecuencias. Sin embargo, los resultados de la encuesta también han sido criticados por no profundizar en las causas originales del estallido, como la desigualdad, la precariedad económica y la falta de acceso a servicios básicos, temas que siguen sin resolverse.

Algunos analistas¹¹ de medios de comunicación señalan que preguntar solo por las "manifestaciones" de octubre de 2019 lleva a confundir las acciones de una minoría con el trasfondo de las legítimas demandas sociales. Esto sugiere que, a pesar de la disminución en el apoyo popular a las protestas, persiste un descontento subyacente con los problemas estructurales que provocaron el estallido, **siendo clave trasladar la centralidad del discurso en la violencia y saqueos en el estallido social a la urgencia de abordar los desafíos de Estado, en responder y atender tanto las causas que gatillaron las movilizaciones, como las consecuencias y violaciones a los derechos humanos de las personas, en especial de niños, niñas y adolescentes.**

En cuanto a las acciones del Estado en materias de verdad, justicia y reparación (y garantías de no repetición), durante el mes de octubre del año 2023, el gobierno planteó¹² que los ministerios del Interior y Seguridad Pública y Justicia y Derechos Humanos evalúen la creación de una comisión de "verdad y justicia" por la "violencia de agentes del Estado contra civiles", para avanzar en una reparación a quienes fueron víctimas durante el estallido. No obstante, no se han visualizado avances en la materia. Si bien en la cuenta pública de junio del año 2024, el presidente de la República Gabriel Boric, planteó que:

"[...]el trabajo de reparación integral a víctimas de violación a los derechos humanos durante el estallido social como, por ejemplo, aquellos casos de pérdida de globo ocular no se han detenido. Esto incluye la elaboración del catastro de víctimas, derivación de las víctimas a programas de atención médica, apoyo psicosocial, asistencia social y asesoría legal".¹³

Lo anterior, se contrapone a lo que se señala por parte de las organizaciones de víctimas respecto a la implementación de la agenda integral y de una política pública de reparación para las víctimas del estallido social. Se advierte una distancia del gobierno con la agenda de derechos humanos, las organizaciones acusan "abandono y

¹¹ El Mostrador 2024. "La última encuesta CEP y el estallido social". Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2024/10/05/la-ultima-encuesta-cep-y-el-estallido-social/>.

¹² La Tercera. 2023. "Otro guiño del gobierno al estallido: Presupuesto contempla implementar una comisión de "verdad y justicia" por la "violencia de agentes del Estado contra civiles". Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/otro-guino-del-gobierno-al-estallido-implementar-una-comision-de-verdad-y-justicia-por-la-violencia-de-agentes-del-estado-contra-civiles/OAJL64R5C5B4TMBVKG2JRQ2DNQ/>

¹³ Cuenta Pública de S.E. el Presidente de la República. 2024. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/gobcl-prod/public_files/Campa%C3%B1as/Cuenta-p%C3%BAblica-2024/Discurso_Presidencial_Cuenta_P%C3%BAblica_2024_editorial.pdf

paralización a dos años de Gobierno, respecto al avance de la agenda de reparación y compromisos asumidos inicialmente”¹⁴. Específicamente la vocera de la Coordinadora de Trauma Ocular, Marta Valdés, calificó como impresentable la falta de "reparación, justicia y verdad" que fue comprometida durante la campaña presidencial. En agosto del 2022 el Gobierno materializó uno de sus compromisos con las víctimas: el Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular (PACTO) que reemplazó el PIRO, frente al cual, si bien ven una mejora considerable, precisan que aún falta un enfoque integral que no solo aborde la atención para víctimas sino también a sus familias y se extienda a regiones, además aseguran que las últimas acciones del Gobierno no solo los ha distanciado, también ha obstaculizado avanzar en conjunto y mejorar la entrega de esta reparación.

Entre las acciones que han marcado ese distanciamiento se mencionan: los cuestionamientos del mundo de los derechos humanos a la permanencia del General Ricardo Yáñez en Carabineros de Chile, considerando que se investiga eventuales responsabilidades de mando en violaciones a los derechos humanos. También observan negativamente la decisión de revocar la entrega de pensiones de gracia, *"No nos negamos a que se haga una investigación como corresponde, pero donde no se criminalice a todo el movimiento social del 18 de octubre"*¹⁵. Las organizaciones entrevistadas concluyen que el Gobierno debe esforzarse para recuperar las confianzas y retomar la agenda de derechos humanos de la que reitera se ha hecho un abandono absoluto.

Al respecto el Gobierno, por intermedio del ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, adelanta que se estudian mecanismos para calificar a las víctimas¹⁶. Indicó que el programa de reparación integral dispuesto para las víctimas del estallido (PACTO) es utilizado por un total de 487 personas y que actualmente, el Ejecutivo se encuentra estudiando un mecanismo para que el Estado califique a todos los afectados:

"[...] un mecanismo metodológicamente consensuado para efectos de calificación de víctimas y especialmente, que eso permita al Estado de Chile tener el catastro de dichas víctimas. Es la única forma razonable de poder abordar la reformulación del Programa de Reparación Integral", estimó Cordero.

Al respecto no se han tenido nuevos pronunciamientos en medios ni páginas institucionales que permitan conocer los avances, referencias explícitas a como se proyecta la reformulación del "Programa de Reparación Integral" y si, se considera su inclusión en una Política de Reparación Integral a víctimas del estallido social, vista como una de las grandes deudas del Estado, en el ejercicio de sus responsabilidades.

Asimismo, uno de los eventos ampliamente difundidos en medios de comunicación, ha sido el proceso de formalización de los altos mandos de Carabineros de Chile por sus eventuales responsabilidades en las masivas violaciones de derechos humanos, durante el estallido social, especialmente por tener la facultad de impartir órdenes para frenar los

¹⁴ Diario U. de Chile. 2024. "La distancia de Boric con la agenda de DDHH: Organizaciones acusan "abandono" y "paralización" a dos años de Gobierno" Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2024/02/23/la-distancia-de-boric-con-la-agenda-de-ddhh-organizaciones-acusan-abandono-y-paralizacion-a-dos-anos-de-gobierno/>.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Diario U. de Chile. 2024. "Estallido social: ministro Cordero adelanta que el Gobierno estudia mecanismos para calificar a las víctimas". Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2024/04/16/estallido-social-ministro-cordero-adelanta-que-el-gobierno-estudia-mecanismos-para-calificar-a-las-victimas/>.

excesos policiales y no hacerlo oportunamente. La indagatoria entre sus antecedentes contempla que:

- Carabineros no habría entregado al gobierno de ex presidente Sebastián Piñera la verdadera cantidad de sumarios abiertos contra funcionarios, relacionados con abusos policiales, durante las protestas de 2019 y 2020, situación en que Ricardo Yáñez era el general a cargo del área operativa en la policía¹⁷.
- Responsabilidad en el uso excesivo de la fuerza, que contempla que no se detuvo el uso de la escopeta antidisturbios, a pesar de las múltiples alertas por las lesiones oculares que provocaron a manifestantes.

Por su parte, Amnistía Internacional¹⁸ destacó la imputación presentada el 3 de enero de 2024 por la fiscalía regional Centro Norte en contra de tres altos mandos y ex mandos de Carabineros de Chile, por el papel que habrían desempeñado en la forma desproporcionada y contraria al derecho internacional, por parte de Carabineros en las protestas masivas ocurridas en Chile a fines de 2019. La imputación se formalizó en contra del general director de Carabineros de Chile, Ricardo Yáñez, quien durante las protestas de 2019 se desempeñaba como director de Orden y Seguridad; Mario Rozas, ex general director de la institución; y Diego Olate, general en retiro y ex subdirector, por su presunta responsabilidad como altos mandos de la institución. A juicio de Rodrigo Bustos, director ejecutivo de Amnistía Internacional Chile, es una medida imprescindible para avanzar en la lucha contra la impunidad de altas autoridades en Chile, y a favor de la justicia por miles de víctimas.

La lectura del contexto actual de Chile de Jan Jarab¹⁹, representante para América del Sur del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la mirada al estallido social y la respuesta del Estado, es que lamentablemente existe la tendencia de no hablar en público sobre la necesidad de instalar una cultura de derechos humanos y un intento de instalar que las protestas de 2019 “eran solo delincuenciales y eso no es cierto”. Lo anterior, distorsiona las narrativas, por tanto, es clave fortalecer la dimensión de la memoria y avanzar en la reforma a las policías a cinco años del estallido social. Jan Jarab, además, menciona que si bien han existido “avances en el uso de la fuerza (de las policías), en los protocolos sobre el uso de las armas menos letales, pero eso fue ya a finales del gobierno anterior. Por otro lado, se mantiene el decreto de libertad de asociación que es un decreto de la dictadura (...)”. En el ámbito judicial, reconoce que Fiscalía desde un inicio hizo un esfuerzo de abordar estos casos, aunque no estaba preparada para eso, no obstante, es insuficiente, porque a cinco años muchos casos se van a archivar.

Finalmente, con respecto a las acciones impulsadas por el ejecutivo, específicamente, la agenda integral sobre verdad, justicia y reparación, las víctimas aluden que ha perdido relevancia. A pesar de los anuncios iniciales del gobierno del presidente Gabriel Boric

¹⁷ Ciper. 2023. “Formalizar al general Yáñez por violaciones de DD.HH. en el estallido: la determinación que la fiscalía no se decide a tomar” Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/10/18/formalizar-al-general-yanez-por-violaciones-de-dd-hh-en-el-estallido-la-determinacion-que-la-fiscalia-no-se-decide-a-tomar/>.

¹⁸ Amnistía Internacional. 2024. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/01/chile-indictment-senior-carabineros-official-justice/>.

¹⁹ Diario U. de Chile. 2024. “Jan Jarab: “Hay un intento de instalar que las protestas de 2019 eran solo delincuenciales y eso no es cierto”. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2024/10/11/jan-jarab-hay-un-intento-de-instalar-que-las-protestas-de-2019-eran-solo-delincuenciales-y-eso-no-es-cierto/>.

sobre la reparación a las víctimas del Estallido Social, el plan de reparación de víctimas no se contempló en el Presupuesto 2024; en 2025 si bien se ha incluido una glosa (N°13) relativa a las violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social, se advierte que está empañada por la desconfianza generada por el retiro de algunas pensiones de gracia.

En el marco del debate público presentado en torno al estallido social, urge la necesidad de **construir memoria y reconocer la verdad de las víctimas, en lugar de centrarse solo en narrativas criminalizantes de la manifestación social**. Por lo anterior, es necesario que el Estado trabaje de manera coordinada y sostenida para lograr la verdad, justicia y reparación efectiva, dado que se identifica en los relatos analizados, que los responsables de vulneraciones podrían quedar en la impunidad, que no se concrete la reparación de las víctimas y, por ende, no se generen e implementen las garantías de no repetición de las violaciones cometidas.

| CAPÍTULO 2. BALANCE DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ REALIZADAS AL ESTADO

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan lo problemático y grave de relativizar las violencias cometidas por el Estado e invisibilizar a las víctimas, ya que erosiona la democracia y el tejido social, en lugar de centrar los esfuerzos en la responsabilidad ineludible del Estado en garantizar su reparación integral.

Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez en las materias de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

Los estándares internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Universal como Interamericano, han sido clave para concretar la responsabilidad del Estado ante graves hechos que impliquen violaciones a los derechos humanos. Por una parte, las Naciones Unidas, por medio de una serie de principios e informes de Relatorías Especiales, han contribuido a conocer los alcances de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Por otra, el Sistema Interamericano ha construido una contundente línea jurisprudencial en materia de las obligaciones que le caben al Estado para la reparación a estas violaciones, especialmente en cuanto a su alcance, naturaleza, modalidades y beneficiarios²⁰.

El derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener reparación se materializa en los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación propiamente tal y, dentro de esta última, se consideran las garantías de no repetición²¹, concibiéndoles como áreas de acción interrelacionadas que se refuerzan mutuamente por medio de sus vínculos estrechos y bidireccionales²². En virtud de lo anterior, el actuar del Estado debe contemplar estos elementos, por medio de una **política integrada y coherente, que comprenda acciones articuladas e integrales. Lo anterior, a su vez, es contrario a intentos de aplicaciones aisladas y fragmentarias de sus componentes**²³.

²⁰ Para profundizar en relación con los estándares de derecho internacional de derechos humanos relativos a los ámbitos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, revisar Defensoría de la Niñez. 2021. Informe de Verdad, Justicia y Reparación, págs. 27-42. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n-161021.pdf>.

²¹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 32.

²² Naciones Unidas. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, párr. 21- 27.

²³ Naciones Unidas. 2012. Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, 9 de agosto de 2012, A/HRC/21/46, párr. 21- 27.

En cuanto a las instancias de balance de los avances, es importante recordar que el 12 de diciembre de 2022, la ministra de Relaciones Exteriores de ese momento, y el Comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y relator para Chile, Joel Hernández, presidieron la instalación de un mecanismo para hacer seguimiento a la situación de los derechos humanos en Chile tras el estallido social, denominado Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)²⁴. Su objetivo es llevar a cabo acciones concretas orientadas al avance del Estado de Chile en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH, en el plazo de cuatro años (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026). A la fecha no existen informes de seguimiento desde el MESECH sobre los ámbitos de verdad, justicia y reparación publicados, pero la Defensoría de la Niñez envió información solicitada por el mecanismo y está en conocimiento de que el Estado de Chile, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió informes de cumplimiento a MESECH.

En esta oportunidad, considerando que han pasado cinco años el estallido social, se observará el avance de cada una de las recomendaciones realizadas por esta Defensoría de la Niñez en relación con los diversos componentes mencionados. A su vez, se observará el cumplimiento -o no- de las medidas de la Agenda Integral del gobierno sobre esta materia, de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

2.1. ÁMBITO DE VERDAD

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que una medida importante hubiera sido contar con una Comisión de Verdad para esclarecer lo que ocurrió e indican que el reconocimiento del Estado de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos es fundamental e indispensable para los procesos reparación.

Las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos tienen derecho a solicitar y obtener información y conocer la verdad sobre las causas de su victimización y condiciones de las violaciones, así lo establecen los Principios y directrices básicos de Naciones Unidas²⁵. En el sistema interamericano, el derecho a la verdad no se encuentra explícitamente consagrado en sus instrumentos de derechos humanos. No obstante, su contenido ha sido vastamente desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a partir de una interpretación integral de la Convención Americana de Derechos Humanos y demás estándares internacionales al momento de abordar masivas

²⁴ Más información sobre el mecanismo se puede encontrar en el siguiente link:

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/CIDH/SSRI/Chile/MESECH/PlandeTrabajo.asp>.

²⁵ Naciones Unidas. 2005. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005, N° 24 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad ocurridos en la región²⁶. Así, el derecho a la verdad ha sido reconocido por los organismos internacionales de derechos humanos como un elemento fundamental para el acceso a la justicia y la obligación de investigar²⁷.

En cuanto a las violaciones sistemáticas o masivas de derechos humanos, las obligaciones que emanan del derecho a la verdad para los Estados se pueden cumplir mediante mecanismos judiciales o extrajudiciales, los cuales pueden operar conjunta y complementariamente. Así, por un lado, se encuentran las medidas que se puedan tomar a fin de llevar a cabo los procesos judiciales en materia penal, civil, administrativa, etc., tales como la investigación de oficio, la derogación o aprobación de ciertas leyes y el establecimiento de fiscales o jueces especializados. Por otro lado, se encuentran las Comisiones de Verdad (CdV) como mecanismo extrajudicial. Las CdV son “órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años”²⁸.

Las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en esta materia se han enfocado en la conformación de una instancia que tenga por objeto esclarecer la verdad sobre las violaciones a derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el periodo de crisis social²⁹.

2.1.1. CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE VERDAD EN CONTEXTO DE UNA POLÍTICA DE REPARACIÓN INTEGRAL

En el marco de sus facultades y como institución especializada en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría de la Niñez ha recomendado reiteradamente la conformación de una Comisión de Verdad (CdV) para abordar las violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el contexto del estallido social, entendido como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de dichas violaciones³⁰.

²⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

²⁷ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

²⁸ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs.37-39. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

²⁹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

³⁰ Defensoría de la Niñez. 2023. Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e institucional: antecedentes y recomendaciones. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/05/Documento-especializado-Comision-de-VRJ-Informe-Final-DDN-31052023.pdf>.

A fin de asegurar la responsabilidad del Estado en este ámbito, el año 2020³¹ recomendó a la Presidencia de la República de Chile disponer la creación de una “Comisión de Verdad, Justicia y Reparación”, en favor del esclarecimiento de los hechos y la reparación de los derechos vulnerados. Posteriormente, se envía una nueva recomendación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el año 2022³² sobre la conformación de una CdV que definiera estrategias diferenciadas para abordar diversos ámbitos en los que se han violado los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, entre los que se contemplan las acaecidas durante el estallido social.

La Defensoría de la Niñez insiste en la relevancia de la conformación de una CdV, por constituir instancias que favorecen la consolidación de los principios democráticos, la obtención de verdad, el asentamiento de las bases para propiciar la justicia y la reparación, el restablecimiento del respeto a los derechos humanos en el país, y la construcción de memoria histórica en una sociedad³³.

Desde esta institución se insiste en la relevancia de contar con una instancia especializada referida a violencia institucional con enfoque de derechos de niñez y adolescencia que aborde las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el estallido social tal como una CdV. Lo anterior, resulta de suma relevancia al observar que la Agenda Integral del gobierno e incluso, la *Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social*³⁴ apuntan a responder ante estas violaciones mediante la articulación de acciones y prestaciones, que se estructuran en la institucionalidad ya existente, sin especialización alguna en la temática de derechos humanos y sin aumentar sus recursos.

2.2. ÁMBITO DE JUSTICIA

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que existe un escenario de impunidad, con un número bajo de sentencias condenatorias, indican que también podría haber responsabilidad de los superiores jerárquicos cuando omiten tomar decisiones para que cesen oportunamente las violaciones a los derechos humanos.

³¹ Oficio N°715/2020 de la Defensora de la Niñez Srta. Patricia Muñoz a S.E. presidente de la República, Sebastián Piñera. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/09/Oficio-N%C2%BO-715-S.E.-reparaci%C3%B3n.pdf>. Surge en un contexto de posteridad al estallido social y al informe del Comité de los Derechos del Niño, en el año 2018 donde declara que el Estado de Chile es responsable de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado. Además, se solicita específicamente la creación de un programa de apoyo a víctimas de delitos sexuales.

³² Oficio N°521/2022 de la Defensora Srta. Patricia Muñoz a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/06/Oficio-N%C2%BO521-MINISTERIO-DE-JUSTICIA.pdf>

³³ Para mayor detalle, véase Informe Verdad, Justicia y Reparación, Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs. 52 a 57, y pág.95 disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/10/Informe-verdad-justicia-y-reparacio%CC%81n_161021.pdf.

³⁴ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social.

2.2.1. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es un derecho central para obtener la reparación de las violaciones a los derechos humanos de las víctimas. La obligación de ejercer las acciones necesarias para la obtención de justicia para las víctimas se traduce en una lucha contra la impunidad. Según las Naciones Unidas, la impunidad en sí es en una infracción a los deberes que recaen sobre los Estados de investigar y, en su caso, sancionar a los autores con penas apropiadas, garantizar a las víctimas los recursos eficaces y la reparación de los daños ocasionados³⁵.

Así, las investigaciones que se produzcan en el ámbito doméstico en relación con graves violaciones a los derechos humanos deben orientarse no solo a la determinación de la verdad, sino también el juzgamiento de los responsables de las violaciones, lo que se relaciona con la naturaleza reparatoria que debe tener la investigación estatal de los hechos³⁶.

En este sentido, es necesario que la investigación del Estado satisfaga las exigencias que impone la debida diligencia, por lo que debe estar orientada a esclarecer la verdad de lo ocurrido y determinar la identidad de los agentes del Estado responsables, promoviendo un resultado jurisdiccional que sancione sus conductas a través de una sentencia judicial. La debida diligencia en las investigaciones contempla el cumplimiento de los deberes de oficiosidad, oportunidad, competencia, independencia e imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas y sus familiares³⁷.

A cinco años del estallido social, la prescripción amenaza las causas de los delitos, lo que se traduce en que estas causas no se podrán seguir investigando. Este lapso puede ser utilizado por el Estado para evitar la rendición de cuentas penal por las acciones u omisiones de sus agentes. **La impunidad que podría resultar de este proceso no solo impacta en las víctimas individualmente, sino que a la sociedad en su conjunto.** Es importante, que en este contexto se revisen los delitos relativos a violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes y el estado actual de las causas, pues dará luces sobre el cumplimiento del ejercicio de este derecho por parte de las víctimas.

En cuanto a los delitos asociados a violencia institucional hacia niños, niñas y adolescentes en contexto de estallido social y estado de las causas, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio Público actualizada al 24 de julio de 2024, se caracterizarán las violaciones a los derechos humanos de quienes fueron víctimas de violencia institucional en contexto de estallido social y el estado de las causas.

Se debe mencionar que se observan variaciones en los reportes de información del Ministerio Público entregados a esta Defensoría de la Niñez sobre las causas de delitos de violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes en el contexto de estallido social, en los años 2021, 2022 y 2023, ya que contemplan diferentes criterios y metodología de análisis. No obstante, en cada uno de estos documentos la Defensoría

³⁵ Naciones Unidas. 2005. Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add.1, N° 1.

³⁶ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 2010. Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, Buenos Aires, pág. 17 y pág. 19.

³⁷ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). 2010. Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, Buenos Aires, pág. 22.

de la Niñez constató los escasos avances en la tramitación en este tipo de causas. Considerando esta prevención no es posible realizar una comparación de datos ni una actualización de las causas de investigación, por lo que se desarrollará el análisis con la información proporcionada para el año en curso.

2.2.2. CARACTERIZACIÓN DE DELITOS, VÍCTIMAS Y HECHOS

A continuación, se presentará una caracterización de los delitos, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia institucional durante el estallido social en relación con las variables sexo y edad y caracterización de los hechos experimentados por ellas y ellos.

- **Caracterización de los delitos asociados a violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes**

El análisis de la información proporcionada por el Ministerio Público, corresponde a las causas de niños, niñas y adolescentes víctimas entre octubre del 2019 hasta mediados del 2020 respecto a delitos que caben en la categoría de violencia institucional. **En este marco el número de niños, niñas o adolescentes víctimas de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos por parte de agentes del Estado en Chile es de 1.553³⁸.**

- **Caracterización de los niños, niñas y adolescentes víctimas**

Desde octubre del 2019 hasta mediados del 2020, un total de 1.553 niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de delitos³⁹ que involucran violaciones a sus derechos humanos en el contexto del estallido social. **Del total de 1.553 víctimas⁴⁰, la gran mayoría eran niños o adolescentes hombres, alcanzando un 79% y el 21% son niñas o adolescentes mujeres.** Respecto al rango etario de las víctimas, el 92% son adolescentes entre 14 a 17 años, solo un 5 % corresponde a niños y niñas entre los 11 y 13 años y el 2,6%, a niños y niñas de 0 a 10 años. Así, es posible identificar víctimas en todos los rangos etarios, incluso en primera infancia.

- **Caracterización de las causas**

Conforme a la información entregada por el Ministerio Público⁴¹, **existen 1.782 causas judiciales de hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes (ahora en su mayoría jóvenes).** La gran mayoría de estas se encuentran concluidas (89%), el 11% se encuentran vigentes y solo una fue suspendida.

³⁸ Cabe señalar que el Ministerio Público en oficio N°973/2024 remitido con fecha 15 de octubre a la Defensoría de la Niñez, contabilizan 1.553 niños, niñas y adolescentes víctimas en relación a un total de 9.984 sujetos únicos.

³⁹ Los delitos relacionados dicen relación a: Apremios ilegítimos cometido por empleados públicos (artículo 150 D del Código Penal); Abusos contra particulares (artículo 255 del Código Penal); Torturas (artículo 150 A del Código Penal); Lesiones leves, menos graves, graves y gravísimas, principalmente.

⁴⁰ Cabe señalar que el Ministerio Público en oficio N°973/2024 remitido con fecha 15 de octubre a la Defensoría de la Niñez, contabilizan 1553 niños, niñas y adolescentes víctimas en relación a un total de 9.984 sujetos únicos.

⁴¹ Cifra obtenida a partir del análisis de la base de datos enviada por el Ministerio Público con información actualizada hasta julio de 2024.

Es importante mencionar que la mayoría de las causas se concentraban en la región metropolitana con un 47%, luego la región de Valparaíso concentraba un 12%, la del Biobío un 8% y la de Antofagasta un 7%. Las demás regiones del país no superan el 5% de las causas.

- **Caracterización de los delitos**

Se contabilizan 2.136 delitos contra niños, niñas y adolescentes en cuanto a la **calificación jurídica efectuada por el Ministerio Público de los hechos, en su mayoría corresponde al delito de apremios ilegítimos cometido por empleados públicos (73%)**. El siguiente delito con mayor incidencia es el de abusos contra particulares (18%). Finalmente, con una incidencia de un 3%, se encuentra el delito de torturas cometidas por funcionarios públicos.

2.2.3. ANÁLISIS DEL ESTADO PROCESAL DE LAS RELACIONES RELATIVAS A VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Como se señaló existen 1.782 causas judiciales de hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, se identifican 3.271 relaciones⁴² en el total de las causas, que corresponde a la individualización de la asociación entre: un delito, una víctima y un victimario; esto significa que cada causa puede tener múltiples relaciones. Esta cifra es importante de conocer para identificar el estado de estas y la forma de término de cada una.

- El 81% de las relaciones (**2.652**) **se encuentran concluidas**, el 18,9% vigentes (617) y el 0,1% suspendidas (2). De las 2.652 relaciones concluidas, en el 87,7% (2.364) de ellas no se pudo identificar al imputado y en 12,3% (288) de ellas el imputado es conocido.
- **De las 2.364 relaciones con imputado desconocido** la gran mayoría (67,8%) de las salidas fueron no judiciales, siendo el archivo provisional el término que concentra la mayoría de las relaciones (51,3%) y solo el 1,1% de las relaciones con imputado desconocido tuvieron una salida judicial. El resto de las relaciones (31,1%) tuvieron otros términos como la agrupación a otros casos (30,8%). **De las 288 relaciones con imputados conocidos 44,1%** de ellas (127) tuvieron una salida no judicial y el 48,3% (139) una salida judicial siendo la sentencia definitiva absolutoria y condenatoria las que concentraron la mayoría de ellas (76 y 51 relaciones respectivamente), el resto de las relaciones (7,6%) tuvieron otros términos.
- De las **617 relaciones vigentes sólo el 18,5%** de ellas (114) tienen a un imputado conocido, presentando formalización menos de la mitad de estas (40,4%).

⁴² "La relación está constituida por la vinculación entre imputado, delito y víctima. Una causa puede tener más de una relación. Por ejemplo: si un imputado comete un robo respecto de una víctima y lesiones leves respecto de otra, en este caso tendremos dos relaciones, una conformada por el imputado, el robo y la víctima 1 y otra relación conformada por el mismo imputado, las lesiones y la víctima 2."

Como se menciona previamente, no es posible realizar una comparación de datos entre los sistematizados el año 2021, 2022 y 2023 que constan en informes anteriores de la Defensoría de la Niñez sobre la materia, puesto que la cifra actual contempla criterios metodológicos distintos a los que se consideraron en dichos informes.

De acuerdo con los datos entregados por el Ministerio Público se advierte un elevado número de causas terminadas por archivo provisional, lo que considerando la gravedad de los delitos que constituye la violencia cometida por agentes del Estado contra niños, niñas y adolescentes, el evidente interés público en su investigación y sanción resulta sumamente preocupante. Cabe destacar que **este tipo de salida no judicial deben ser aprobadas por las fiscalías regionales respectivas, según dispone la instrucción de la Fiscalía Nacional.**

Sobre el acceso a la verdad y justicia, las causas finalizadas por “archivo provisional” profundizan la sensación de impunidad en las víctimas, puesto que en estos casos no se alcanza la verdad y la imputación de responsabilidad en relación con las vulneraciones de derechos experimentadas, lo que puede ser sumamente victimizante para ellas y ellos. En ese sentido, la debida diligencia es clave para esclarecer la verdad de lo ocurrido y determinar la identidad de los agentes del Estado involucrados.

Lo anterior cobra principal gravedad considerando que este mes se cumple el plazo de prescripción de los delitos cometidos por parte de los agentes del Estado. Ante esta situación algunos órganos e instancias de derechos humanos hablan de impunidad⁴³, ya que se traduce en la ausencia de justicia ante hechos violentos y la falta de reconocimiento de responsabilidad del Estado respecto a patrones de conductas que los altos mandos no frenaron oportunamente⁴⁴.

2.2.4. ANÁLISIS DEL ACCESO A LA JUSTICIA RESPECTO AL ACCIONAR Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL ÓRGANO PERSECUTOR

La Defensoría de la Niñez, desde el estallido social observó y recomendó acciones respecto a los nudos críticos detectados en la actuación del Ministerio Público, principalmente en relación con la ausencia de la perspectiva de derechos humanos de niñez y adolescencia y las dificultades de las diligencias investigativas que impartía el ente persecutor sobre delitos vinculados a la violencia institucional.

- **Creación de la Unidad Especializada de Derechos Humanos**

En cuanto a los nudos críticos mencionados, uno de los avances más significativos fue la creación de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público, el año 2023, como una entidad independiente, orientada a fortalecer las políticas y planes nacionales en materia de derechos humanos dentro de la institución, y ofrecer asesoría especializada a fiscales en la persecución penal de casos de violencia institucional⁴⁵. No

⁴³ Amnistía Internacional Chile y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales.

⁴⁴ [Judith Schönsteiner](https://www.ciperchile.cl/2023/10/16/el-peligro-de-la-impunidad-y-la-responsabilidad-de-los-superiores/). A cuatro años del 18/O: el peligro de la impunidad, y la responsabilidad de los superiores 2023. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/10/16/el-peligro-de-la-impunidad-y-la-responsabilidad-de-los-superiores/>.

⁴⁵ Cuenta Pública 2024 de Fiscalía Nacional. Disponible en: [cuenta_publica_2024.pdf](#) (fiscaliadechile.cl).

obstante, se lamenta que en la Cuenta Pública 2024 de la institución, no se haya profundizado más en los ámbitos en los que ha avanzado esta Unidad, además de reiterar que una de sus funciones es la implementación de manera transversal del enfoque de derechos humanos en la Fiscalía.

- **Guía de diligencias investigativas**

Otro de los elementos a destacar es que la Unidad Especializada de Derechos Humanos, lanzó en agosto de 2024, la “Guía de Diligencias Investigativas. Violencia Institucional, Muertes Potencialmente Ilícitas y Desaparición Forzada de Personas”, que servirá de apoyo técnico a fiscales y equipos regionales en la investigación de diversos tipos de violencia y contextos. Este documento se valora como un avance en la materia, sin embargo, se identifican aspectos de mejora que abordaremos a continuación.

En este documento no se advierte la incorporación del enfoque de derechos de niñez y adolescencia de manera transversal, sino que solo se observa su mención en el apartado N°5, referido al acceso a la justicia y grupos de especial protección⁴⁶. Conforme a lo anterior, en los apartados que refieren a diligencias investigativas generales y específicas respecto de violencia institucional no se observa una distinción entre las medidas respecto a los delitos cometidos en contra de personas adultas, de aquellos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes.

Ello cobra relevancia pues el objetivo principal de la guía es “fortalecer la persecución penal a través de un material de uso práctico que facilite la incorporación del enfoque de derechos humanos en la realización de diligencias investigativas”⁴⁷. Conforme a aquello, el sólo relevar algunas medidas concretas respecto de niños, niñas y adolescentes, en un apartado específico y acotado, no permite adoptar, de manera transversal, el enfoque de derecho de niñez y adolescencia a las diligencias de investigación que el instrumento instruye. En virtud de lo anterior, en la práctica se podría afectar derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas.

A su vez, no se observan medidas específicas que apunten a la coordinación de manera prioritaria de las y los fiscales con actores relevantes tales como Tribunales de Familia, Servicio Nacional de Protección Especializada, Instituciones especializadas de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. Tampoco se releva la necesidad de derivarles a la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público de manera urgente y oportuna, así como la importancia del trabajo colaborativo que deben sostener durante el proceso investigativo.

Junto con ello tampoco se observan medidas que permitan la priorización de causas asociadas a niños, niñas y adolescentes víctimas, lo que resulta ser esencial y ha sido reiterada consecutivamente en los informes de seguimiento de recomendaciones en contexto de estallido social de la Defensoría de la Niñez.

⁴⁶ Guía investigativa, 2024. p 87. Disponible: *Guía de Diligencias Investigativas_Version Final (1).pdf.

⁴⁷ Guía de diligencias investigativas, p. 7.

- **Gestión priorizada de causas de niños, niñas y adolescentes víctimas**

En este sentido, es relevante abordar la incorporación de una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos, ha sido una recomendación reiterada por esta Defensoría de la Niñez. En la Cuenta Pública 2023 del Ministerio Público, se mencionó que se realizará un estudio para levantar un diseño metodológico que contribuya a fortalecer la política de persecución penal de dicha institución (período 2023-2026)⁴⁸. Por su parte, en la Cuenta Pública 2024, se informó que, en este marco, se realizó un proyecto de levantamiento ciudadano y participativo, que abarcó diversas instancias de participación, sin embargo, no se menciona haber contemplado a niños, niñas y adolescentes⁴⁹.

Desde la Defensoría de la Niñez, se observa con gran preocupación la invisibilización de ese grupo en una instancia participativa tan relevante como esta, pues pretende retroalimentar la política de persecución penal y definir los criterios de priorización de esta. Así, se advierte la inobservancia de la Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia que, en su artículo 18, dispone que el Estado debe propender a promover las oportunidades y mecanismos nacionales y locales necesarios para que niños, niñas y adolescentes se incorporen progresivamente a la ciudadanía activa, específicamente en la formulación de políticas, planes y programas que les afecten.

Además, incumple el principio de prioridad, que consagra en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, que plantea que “Los órganos del Estado deberán entregar la debida prioridad a los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en el acceso y atención de los servicios sociales (...). Especial prioridad tendrán los niños y niñas vulnerados, y los adolescentes infractores de ley, en la atención en los servicios de salud, educación y rehabilitación de drogas y alcohol”.

- **Formación en derechos humanos de niñez y adolescencia**

Adicionalmente, es importante mencionar que la Unidad Especializada de Derechos Humanos se encuentra elaborando un programa de formación inicial en derechos humanos para funcionarias y funcionarios del Ministerio Público, que incorporará el enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes⁵⁰.

En definitiva, si bien se observan avances concretos en el ámbito de la persecución penal en términos de la creación de una Unidad Especializada de Derechos Humanos y la creación de instrumentos específicos enfocados en la violencia institucional, la Defensoría de la Niñez, advierte que, a cinco años de las vulneraciones de derechos humanos cometidas contra niños, niñas y adolescentes en contexto de estallido social no se observan avances concretos en las investigaciones de los delitos mencionados en la primera parte de este acápite.

⁴⁸ Ministerio Público. 2023. Disponible en: PIA_2023.pdf (ministeriopublico.cl), Pag.11.

⁴⁹ Fiscalía Nacional. Cuenta Pública. 2024. Disponible en: cuenta_publica_2024.pdf (fiscaliadechile.cl)

⁵⁰ Oficio N° 2.010/2023 de fiscalía nacional en respuesta al "Informe seguimiento de recomendaciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el estallido social" y a las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez en la materia.

2.3. ÁMBITO DE REPARACIÓN

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que les pareció valioso que el diseño de la política de reparación se hiciera con las víctimas, pero después no se sabe qué ocurrió con esas recomendaciones que trabajaron con las víctimas, lo que consideran muy grave, por eso llaman al Estado de Chile a cumplir con su responsabilidad con las víctimas.

El Sistema Interamericano de derechos humanos tiene un importante desarrollo en materia de reparación, que abarca la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial y el otorgamiento de medidas de reparación. Se plantea que cuando la violación ya se encuentra consumada, corresponde determinar la reparación, la medida preferencial para reparar el daño causado por la violación a los derechos humanos será la restitución in integrum, esto es, restitución mediante el restablecimiento de la situación anterior en la que se encontraba la víctima⁵¹.

El académico Claudio Nash, señala que la Corte IDH reconoce correctamente que hay casos (quizás la mayoría) en que no es posible eliminar los graves efectos del hecho, por lo cual la restitución in integrum resulta una respuesta insuficiente e ineficaz para el fin reparador⁵². Es aquí donde operan otras salidas reparatorias, la cual debe cumplir, en todo caso, con la integralidad, esto es, abordar los daños materiales e inmateriales causados⁵³.

La Defensoría de la Niñez en 2021 elaboró la siguiente tabla para mostrar los principales tipos de medidas de reparación ordenadas en el sistema interamericano de derechos humanos, así como algunos ejemplos:

| Tipo | Objetivos | Ejemplos |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los hechos | Es parte de la obligación de garantía del derecho humano vulnerado, así como del acceso a la justicia por la impunidad prolongada. | <ul style="list-style-type: none">- Investigar, determinar y juzgar a los responsables (materiales e inmateriales), y en su caso sancionarlos.- Llevar a cabo investigaciones administrativas. |
| Restitución | Reestablecer el ejercicio del derecho (cuando sea posible) | <ul style="list-style-type: none">- Restituir tierras.- Restituir la libertad personal.- Reincorporar al cargo desempeñado.- Eliminar antecedentes penales.- Recuperar la identidad. |
| Compensación | Su objetivo es resarcir los | <ul style="list-style-type: none">- Indemnización pecuniaria |

⁵¹ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

⁵² Nash, C. (2004). Las reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988-2007), Universidad de Chile, pág. 41. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r15428.pdf> en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

⁵³ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs. 40-41.

| | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | daños materiales (daño emergente, lucro cesante y daño al patrimonio familiar) e inmateriales (morales, psicológicos y físicos) de las víctimas que sean consecuencia del hecho, incluyendo el reembolso por los gastos del acceso a la justicia | |
| Rehabilitación | Recuperar las afectaciones que puedan ser objeto de atención médica o psicológica | <ul style="list-style-type: none"> - Brindar tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico. - Crear un comité que evalúe la condición física y psicológica de las víctimas. |
| Satisfacción | Reintegrar la dignidad de las víctimas y ayudar a reorientar su vida o memoria. | <ul style="list-style-type: none"> - Acto público de reconocimiento de la responsabilidad del Estado. - Medidas en conmemoración de los hechos y/o víctimas. - Becas de estudio. - No aplicar pena de muerte. - Búsqueda de personas desaparecidas. - Medidas socioeconómicas de reparación colectiva. |
| Garantías de no repetición | No repetición de los hechos que ocasionaron la violación a los derechos humanos. | <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones en materia de derechos humanos para funcionarios(as) públicos(as). - Realizar reformas administrativas, legislativas o constitucionales. - Tipificación de determinados delitos. - Dejar sin efecto una resolución judicial. - Celebrar nuevo juicio. - Elaborar o modificar protocolos de actuación. |

Fuente: elaboración propia en base a Calderón, J (2013)⁵⁴.

Es importante señalar que las medidas de reparación para cada caso se definen según las circunstancias concretas y las particularidades de la víctima, pudiendo dictar medidas individuales o colectivas⁵⁵. Respecto de su contenido, la Corte IDH ha sostenido que estas deben ser integrales y abarcar distintos aspectos de la vida de la víctima, a fin de resarcir en el máximo nivel posible los efectos de las violaciones cometidas⁵⁶.

⁵⁴ Elaborado sobre la base de: Calderón, J. 2013. "La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano", Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf> en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

⁵⁵ Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile. 2020. Informe de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de las movilizaciones sociales de 2019, pág. 208 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

⁵⁶ Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social. Disponible en: Informe-verdad-justicia-y-reparación_161021.pdf (defensorianinez.cl).

La CIDH ha planteado que la implementación de reparaciones por parte de los Estados en casos de violaciones a los derechos humanos debe ser guiada por el principio de eficacia, orientado a lograr su cumplimiento cabal y tomar debidamente en cuenta las necesidades de sus beneficiarios. Además, “el diseño y la ejecución de las medidas de reparación debe ser diferencial, preferencial, integral, a través de instituciones y personal especializado, y tomando en consideración las expectativas y participación de las víctimas en su implementación”⁵⁷.

2.3.1. REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE ESTALLIDO SOCIAL

Expertos/as y actores claves consultados, señalan que el informe sobre propuesta y recomendaciones que resultó de los encuentros participativos en el marco de la mesa de reparación integral no ha tenido respuesta concreta por parte de las autoridades. Asimismo, señalan la urgencia de contar con un catastro de víctimas de violaciones a los derechos humanos en contexto de estallido, relevando que en el marco de la ley de protección de datos personales el acceso a la información de las distintas reparticiones del Estado es muy difícil.

En este apartado se abordarán ciertos aspectos de los ámbitos concebidos como parte de la respuesta de reparación del Estado a la fecha.

La Defensoría de la Niñez, en el Informe de seguimiento 2022⁵⁸, concibió como un avance la constitución de la “Mesa de Reparación Integral para víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el Estallido Social” en el marco de la Agenda Integral, liderada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, que contempló la realización de encuentros participativos para las víctimas en distintas regiones del país, cuyo objetivo era la formulación de una política de reparación integral. Este proceso finalizó con un Informe de propuestas y recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas⁵⁹(en adelante Informe de propuesta y recomendaciones), de 31 de marzo de 2023.

Si bien en el Informe de seguimiento de 2023⁶⁰ de esta Defensoría de la Niñez, se mencionaron los nudos críticos identificados en el Programa de reconocimiento y acompañamiento psicojurídico que contiene el Informe de propuesta y

⁵⁷ CIDH (2021). Verdad, justicia y reparación en contextos transicionales. Compendio de estándares interamericanos, párr. 169 en Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social.

⁵⁸ Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social.

⁵⁹ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre “Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social.” Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁶⁰ Defensoría de la Niñez. 2023. Informe de seguimiento de recomendaciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescente durante el estallido social. Disponible: 2023-Informe-verdad-justicia-y-reparacion_Defensoria-Ninez.pdf (defensorianinez.cl).

recomendaciones de un, que debía incorporar un sistema de acompañamiento de derivación a las prestaciones disponibles en el sistema público y privado que contribuyan a la reparación integral de las violaciones a los derechos humanos de las víctimas⁶¹, principalmente porque no apunta a una política de reparación integral y especializada. **A la fecha no se tiene noticias de cómo se incorporó o se incorporará el Informe de reparación integral a la política pública sobre la materia.**

En este sentido, se advierte la ausencia de una política de reparación integral, que contemple a la base un catastro de víctimas y que aborde manera integral y particular a cada víctima de derechos humanos en contexto de estallido social. Contrario a aquello, se advierte, en la propuesta y en los intentos de abordaje de la situación de las víctimas una respuesta fragmentada del Estado al momento de abordar la reparación, sin especialización en la materia, ni especificidad en las prestaciones, ni publicidad de las mismas, lo que no contribuye a subsanar las brechas observadas en este ámbito a cinco años de ocurridos los hechos.

- **Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional**

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que el Programa de Derechos Humanos no estuvo operativo durante el 2024, lo que es coherente con la ley de Presupuesto 2024, que no lo contempló de manera explícita. No obstante, en el proyecto de ley de presupuesto 2025 se destinan recursos para el funcionamiento del Programa de Derechos Humanos. En septiembre de 2024 el Programa se rearmó con tres profesionales.

El año 2023, en el marco de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se creó el Programa de Derechos Humanos de víctimas de violencia institucional (Programa de Derechos Humanos o el Programa), cuyo objeto era contribuir a la reparación integral de estas víctimas por medio de la “(...) coordinación interinstitucional, que permite dar respuesta oportuna y alojar en el sistema de prestaciones del Estado a quienes accedan al Programa”⁶².

Cabe mencionar que aún se encuentra operativa la página web del Programa de Derechos Humanos, sin ningún cambio o modificación que indiquen ajustes relativos al Programa. Los teléfonos de contacto no se encuentran habilitados para recibir llamadas, por lo que se advierte esta discontinuidad que indican del Programa.

A modo general, se observa la intención de abordar diversas aristas relevantes respecto a las violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social, centrada en temas de reparación, pero utilizando la misma institucionalidad, sus programas y prestaciones actuales, lo que se traduce en que estos no necesariamente constituyan

⁶¹ Unidad Secretaría Ejecutiva. 2023. Informe sobre “Propuestas y Recomendaciones para una Reparación Integral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de violencia institucional durante el Estallido Social”, pág.26. Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

⁶² Subsecretaría de Derechos Humanos. 2023. Minuta presentación Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional.

una respuesta pertinente, especializada y suficiente frente a este tipo de violaciones, considerando especialmente el tiempo transcurrido y el universo de víctimas, aún desconocido⁶³. El Programa cuenta con la misma página web, sin embargo, el contacto ofrecido en el sitio no se encuentra operativo⁶⁴.

Por su parte, según se observa, dentro de los objetivos del Programa de Derechos Humanos, está la elaboración de un catastro de víctimas (en el marco de la Unidad de Archivo), si bien esta tarea es fundamental para diseñar una política de reparación integral, se reitera la relevancia que esta se realice con los recursos suficientes, los medios adecuados y con una finalidad clara y declarada para las víctimas que concurran a dicha instancia. A la fecha no hay claridad si se ha avanzado en esta materia.

El proyecto de ley de Presupuesto 2024, contempla el Programa de Derechos Humanos, y considera un equipo de cuatro profesionales.

- **Pensiones de gracia en contexto de estallido social**

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que el cuestionamiento público y la generación de la Comisión de investigación sobre las pensiones de gracia por violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social fue un punto de inflexión que impactó negativamente en el abordaje de la Agenda Integral.

Asimismo, señalan que el cuestionamiento específico relativo a víctimas con antecedentes penales que perciben pensiones de gracia resulta regresivo desde estándares de derechos humanos. Específicamente, vulnera el derecho de igualdad y no discriminación consagrada en la Constitución Política de la República y en Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes y ratificados por Chile.

Respecto a esta materia, es importante mencionar que en abril del año 2023 la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó por unanimidad la conformación de una comisión investigadora que indague el procedimiento utilizado para otorgar las pensiones de gracia para las víctimas del estallido social, especialmente en los criterios utilizados para asignarlas⁶⁵. El 25 de enero de 2024, la Cámara ratificó el informe de la Comisión Investigadora sobre la materia. En este se releva, entre otros elementos, que se identificaron 40 beneficiados que contaban con antecedentes penales y 39 personas que sufrieron lesiones leves, relevando que todas ellas son beneficiarias de pensiones vitalicias. A su vez, se advirtió que, en proceso de acreditación de víctimas, no existió en el Instituto Nacional de Derechos Humanos ni en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública una instancia con participación de profesionales de la salud para acreditar las lesiones, entre otros puntos concebidos como falencias⁶⁶.

⁶³ Más información sobre el Programa disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/programa/>.

⁶⁴ Más información sobre el Programa de Derechos Humanos disponible en: <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/biblioteca/>. <https://programaviddhh.minjusticia.gob.cl/programa/>

⁶⁵ Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmlD=3921>.

⁶⁶ Disponible: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=76578&prmTipo=INFORME_COMISION.

Ante lo expuesto, es importante reiterar observaciones que organizaciones de derechos humanos, entre ellas la Defensoría de la Niñez, han alertado sobre las dificultades que representan las acciones que se han tomado en torno a las pensiones de gracia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el contexto de crisis social⁶⁷. Entre ellas, se plantea que:

- Este sistema se encuentra inscrito en el marco de la Ley N° 18.0566 que establece las normas generales sobre el otorgamiento de las pensiones de gracia⁶⁸, normativa que no contempla en su formulación un enfoque de derechos humanos, lo cual complejiza la instauración de una política de indemnizaciones que sea acorde a estándares internacionales en la materia.
- El proceso de calificación y asignación de las pensiones de gracia para las víctimas en este periodo fue estipulado en glosas de las leyes de Presupuestos 2020 y 2021, a través de las cuales se le otorga al INDH la facultad de realizar la calificación de víctimas, entidad que no contaba (ni cuenta) con los mecanismos e instrumentos adecuados para realizar dicha gestión, debiendo diseñar el mecanismo de calificación de víctimas. Las críticas se centraban en que sus criterios pudiesen ser amplios e inespecíficos.
- Por último, se ha señalado que considerar las pensiones de gracia como medida de reparación a víctimas de violaciones a los derechos humanos, es el resultado de una política pública asistencialista, en desmedro de la instalación de una política de reparación integral. A su vez, no se advierte la incorporación del enfoque de derechos humanos de niñez y adolescencia.

También preocupa que en el proyecto de Ley de Presupuesto 2024 (Glosa 9) se establece que “trimestralmente la Subsecretaría de Derechos Humanos debe informar a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados sobre la totalidad de beneficios, asignaciones, cualquiera fuere su denominación y causa legal, concedidos por el Ejecutivo a las denominadas “víctimas del estallido social”, desglosados por beneficiario y a su vez si el beneficiario ha sido o fue condenado a pena aflictiva en los últimos 10 años”. En este sentido, se advierte la ausencia de un mecanismo especializado que determine y asigne beneficios y asignaciones para víctimas de violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social que pueda dar una respuesta idónea, seria y especializada tanto para las víctimas como para la ciudadanía en su conjunto.

Desde la Defensoría de la Niñez, **se reitera que se deben concebir las pensiones de gracia como una medida de reparación y no como un beneficio para víctimas de derechos humanos**, además de concebirla como uno de los varios elementos que deben conformar parte de una política de reparación integral para víctimas de derechos humanos, que contemple los ámbitos de verdad, justicia y reparación (garantías de no repetición) de manera articulada.

⁶⁷Amnistía Internacional. 2022. La Reparación Integral de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de estallido social. Defensoría de la Niñez. 2023. Informe de seguimiento de recomendaciones sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescente durante el estallido social, págs. 26-27.

⁶⁸Ley N°18.056, del 28 de octubre de 1981, que establece normas Generales sobre Otorgamiento de Pensiones de Gracia por el presidente de la República.

En este contexto contar con un órgano o instancia especializada que evalúe y otorgue reparaciones económicas, que cuente con criterios específicos y pertinentes, así como personal formado en esta materia es central. El abordaje aislado y fragmentado de diversas e insuficientes medidas para la reparación de dichas violaciones, responde a un enfoque insuficiente y asistencialista que, al no incorporar con una mirada integral, no cumple con estándares internacionales de derechos humanos.

En definitiva, la Defensoría de la Niñez reitera que el análisis sobre la asignación y evaluación de las pensiones de gracia debe efectuarse desde un enfoque de derechos humanos y de manera cuidadosa, puesto que podría incidir negativamente en las víctimas, en la medida que se instala un cuestionamiento a su calidad de tal. En tal sentido, la actual situación respecto al otorgamiento de las pensiones de gracia en el contexto de estallido social, tal como se señaló el año pasado, **pudiese traer como consecuencia el surgimiento de procesos de victimización secundaria, fenómeno han sido reconocido como uno de los efectos más nocivos de la victimización en relación a distintos actores como sostenedores de la situación de víctima**, como los medios de comunicación, personal de salud, personal de educación, familiares y redes sociales, entre otros, que pueden mantener a las personas en situación de victimización, ya sea por maltrato, por omisión, por poner en duda la situación real de las víctimas, o por responsabilizarlas por el suceso.

- **Plan de atención de salud para víctimas en contexto de estallido social**

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que parte de los representantes de agrupaciones de víctimas valoran la ampliación de cobertura de PACTO y la cercanía de sus profesionales de la salud con las víctimas, sin embargo, se observa la ausencia de prestaciones orientadas a las intervenciones psicosociales de personas que experimentaron situaciones distintas a las lesiones graves.

Así también, señalan que los equipos de funcionarias y funcionarios del PACTO cuentan con formación en derechos humanos, sin embargo, se detectan problemas con los recursos asociados y la ausencia de una política pública robusta que lo sostenga.

Como se mencionó en el Informe de seguimiento 2023, en agosto de 2022 se anunció la reformulación del Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), como parte de las medidas de reparación integral, que fue reemplazado por el Plan de Acompañamiento y Cuidado para personas Víctimas de Trauma Ocular (en adelante PACTO). El objetivo de este es otorgar reparación integral en salud usuarias(os) con trauma ocular, lesionadas(os) graves y heridas(os) por perdigones producto de la contingencia social ocurrida entre octubre del 2019 y el 11 de marzo del 2022, cuyas lesiones fueron provocadas por agentes del Estado.

En el marco del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por esta Defensoría de la Niñez, en el Informe de seguimiento 2022⁶⁹ se valoró positivamente la reformulación de PIRO, se destacó la incorporación del enfoque de derechos de niñez y adolescencia en el PACTO, que impacta en la consideración de medidas que les visibiliza como víctimas. Se valoró en esa oportunidad, que la formulación presupuestaria 2023, incluiría a las personas heridas por perdigones y el fortalecimiento del área psicosocial con especialización infanto-juvenil. Así también se reconoció la importancia de la línea de descentralización propuesta por el Plan, junto con la capacitación y formación en derechos humanos de la red asistencial.

A su vez, a fines del año 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitió información respecto a las medidas adoptadas en la implementación de PACTO con enfoque de derechos en niñez y adolescencia⁷⁰, se señala que se hará priorización en la atención y seguimiento a adolescentes que se atienden en el Programa, traslados para todos(as) las personas usuarias adolescentes del Programa en cada una de sus atenciones y de su familiar y acompañante, contarán con personal del área psicosocial con formación en enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes, para atender a usuarios(as) adolescentes, como también a familiares de personas afectadas; se contempla la creación de un espacio amigable para la niñez en el área de espera de la nueva casa PACTO y en formulación presupuestaria 2023 se espera incluir en el programa a personas heridas por perdigones, para lo cual se realizará un catastro de las personas menores de 18 años, con dicha información se contemplarán medidas con enfoque de niños, niñas y adolescentes, como por ejemplo fortalecimiento del área psicosocial con formación en atención infanto-juvenil.

En abril de 2023, se sostuvo reunión con profesionales de la Mesa de coordinación del PACTO, exponiendo la preocupación de la Defensoría de la Niñez por problemáticas detectadas a partir de la comunicación con víctimas y agrupaciones de derechos humanos, asociadas a la victimización secundaria originada en los centros de salud a los cuales asisten los(as) adolescentes víctimas, propiciado por la falta de especialización de los profesionales y formación en derechos humanos, así como la falta de personal para la atención de lesiones por perdigones. Asimismo, en dicha instancia se proporcionó por parte del equipo ejecutor la actualización de información en torno a coberturas y proyecciones del programa, existiendo hasta dicha fecha 1 adolescente en atención.

De acuerdo con los nudos críticos detectados por la Defensoría de la Niñez en la implementación de PACTO, se solicitó y recomendó al programa las siguientes acciones⁷¹:

- Elaborar un protocolo de actuación para la atención de niños, niñas y adolescentes, el cual debe ser construido desde un enfoque de derechos en esta población. Además, se solicita remitir dicho protocolo para su observación

⁶⁹Defensoría de la Niñez. 2022. Informe de seguimiento: Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social, pág. 30.

⁷⁰Ministerio de Salud. 2022. Minuta atención de NNA en Plan de Acompañamiento y Cuidado para Sobrevivientes de Trauma Ocular (PACTO).

⁷¹Oficio N° 832/2023 remitido a Subsecretaría de Redes Asistenciales a quien solicita información respecto al programa PACTO.

por parte de esta Defensoría de la Niñez, en su rol de observador de derechos Humanos.

- Diseñar un programa de capacitaciones y/o cursos de formación para el año 2023, en las materias de atención a víctimas y enfoque en derechos humanos para el personal de los recintos de salud en los que se entregan prestaciones parte del PACTO.
- Implementar estrategias comunicacionales sobre el programa, destinados a aquellas personas que fueron víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el contexto de estallido social, y que aún no son parte del programa.
- Elaborar un sistema de evaluación de la implementación del programa, que permita visibilizar aquellas fortalezas y debilidades de estos años de ejecución.

A la fecha no se ha obtenido información sobre avance en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por esta Defensoría de la Niñez el año 2023, a pesar de las reiteradas solicitudes de respuesta. Es importante señalar que si bien actualmente la página web del PACTO, aún se encuentra focalizada en trauma ocular⁷², sus prestaciones también contemplan lesiones causadas por perdigones, así como atención psicosocial para las víctimas de lesiones graves.

- **Acceso a la información para las víctimas de programas, planes y prestaciones relacionadas con estallido social**

En el informe de seguimiento del año 2022 de la Defensoría de la Niñez⁷³, se constató que el sitio web Portal informativo para víctimas – Manifestaciones octubre 2019 no se encontraba actualizado con información específica acorde al periodo 2021-2022, solo presentaba un Informe de avance de medidas adoptadas en relación a las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos del año 2020⁷⁴, sin incorporar criterios de accesibilidad para víctimas, sobre todo para aquellas pertenecientes a grupos prioritarios, como lo son niños, niñas y adolescentes⁷⁵.

En esa oportunidad, se señaló que el sitio no posibilitaba el acceso a la información para las víctimas, sobre todo respecto a las respuestas y prestaciones estatales, dificultando el ejercicio del derecho a la información. Actualmente, se puede ingresar al sitio web, pero los enlaces señalan que “no sirven”, esto se traduce en que el sitio carece de utilidad.

⁷²Revisar página web del programa PACTO en <https://www.gob.cl/pacto/>.

⁷³Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, justicia y reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 25.

⁷⁴Subsecretaría de Derechos Humanos. Portal informativo para víctimas - Manifestaciones octubre 2019. Disponible: Coordinación Derechos Humanos - Gob.cl (www.gob.cl).

⁷⁵En la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.minjusticia.gob.cl/>), no se logra encontrar ninguna información sobre la materia, ni vínculo con este portal informativo. Al respecto, resulta importante señalar que si se ingresa a <https://www.gob.cl/> tampoco aparece información (a primera vista al menos). Por lo demás, sólo contiene la siguiente información: 1) Recomendaciones Derechos Humanos: 1 informe sobre el Estado de avance de las medidas llevadas adelante por el Estado y sus diversas instituciones hasta el 30 de junio de 2020"; 2) Derecho a Reunión: Redirige a otra página, que contiene 5 "conversatorios sobre el Derecho a la Reunión Pacífica convocados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, en colaboración con la Defensoría de la Niñez y el INDH" en youtube, los cuales se llevaron a cabo entre el 8 de septiembre y el 1 de octubre de 2020. También contiene "Material de interés", de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, tales como Informe Relator Especial ONU. Algunos en español otros en inglés; 3) Estadísticas: contiene información estadística general vinculada a instituciones del sistema de justicia penal, desde octubre 2019 a marzo 2020; 4) Canales de denuncia.

Por su parte, PACTO, cuenta con un sitio web propio⁷⁶, y se encuentra en las mismas condiciones que el año pasado, entrega información general respecto a quiénes va dirigido el programa, qué prestaciones otorga, modos de acceso y lugares de atención. Aún es posible acceder a este sitio a través de un banner ubicado en la página web del Ministerio de Salud.

En el caso de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el 2023, su página web oficial ya no cuenta con un banner de acceso a un minisitio de la Mesa de Reparación Integral⁷⁷. Actualmente no existe referencia a instancias o prestaciones relativas a las víctimas en contexto de estallido social.

De lo anterior se sostiene que la información sobre los programas, planes y prestaciones sobre la materia se encuentra desactualizada, y continúa estando desarticulada, por lo que se requiere su actualización, además de generar modificaciones para facilitar el acceso a la información y a los diversos ámbitos y prestaciones asociadas a la respuesta institucional para los casos de violaciones de derechos humanos en el contexto de estallido social.

A su vez, la desactualización de la información sobre la materia en las páginas web del Estado y/o su eliminación podrían simbolizar la falta de priorización en que el actual Gobierno sitúa las violaciones de derechos humanos a cinco años del estallido social. Lo que resulta muy preocupante y debe ser subsanado a la brevedad.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez es enfática en reiterar la necesidad de garantizar el acceso a la información, pues es un elemento fundamental para la efectivización del derecho a ser oído y a la participación de las víctimas, a través de la instauración de canales informativos claros y actualizados, que tengan como foco el responder a sus inquietudes y orientarlas. En el caso de niños, niñas y adolescentes, estos canales de información deben estar adaptados a sus particularidades. Junto con ello, el disponer información actualizada permite realizar rendición de cuentas y atender a la transparencia del actuar del Estado.

2.3.2. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, señalan que varias organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales realizaron recomendaciones respecto a la necesidad de una reforma a Carabineros profunda, por un lado, para que cumpliera sus funciones con eficiencia y que, por otra parte, estas funciones se realicen con pleno respeto a los derechos humanos.

⁷⁶Disponible en: <https://www.gob.cl/pacto/>.

⁷⁷Disponible en: <https://ddhh.minjusticia.gob.cl/mesa-de-reparacion-integral/>.

Las garantías de no repetición se refieren a todas aquellas medidas que apuntan a cambios estructurales para que no se repitan las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado, en este caso en relación con el contexto de estallido social.

La Corte IDH ha señalado algunos ejemplos de garantías de no repetición tales como: capacitaciones en materia de derechos humanos para funcionarios(as) públicos(as), realizar reformas administrativas, legislativas o constitucionales, tipificación de determinados delitos, elaborar o modificar protocolos de actuación, entre otros.

A cinco años de ocurrido el estallido social y los lentos avances en la materia, se abordarán proyectos de ley que apuntan a regular el ejercicio del derecho a la reunión pacífica, la reforma a las policías, el proyecto de ley sobre la regulación del uso de la fuerza y la reforma a las policías.

- **Regulación del derecho a la reunión y/o manifestación pacífica**

El artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República consagra el derecho a la protesta social, el que dispone que “El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía;”. Por su parte, el derecho a la expresión y a ser escuchado, se encuentra reconocido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho de la libertad de expresión (artículo 13 inciso 1°) y de reunión que incluye la asociación y participación en manifestaciones pacíficas (artículo 15 inciso 2°) de la Convención sitúa a los niños, niñas y adolescentes como agentes que pueden ejercer y defender sus derechos de forma individual o colectiva.

No obstante, es importante mencionar que la actual regulación administrativa del derecho de reunión pacífica se encuentra establecida en los Decretos Supremos N°1086 de 1983 y N°1216 de 1984, normativa ampliamente criticada puesto que se regula el ejercicio del derecho por medio de la potestad reglamentaria. En virtud de lo anterior, se busca por medio de los proyectos de ley que el ejercicio del derecho mencionado se regule por medio de una ley.

Es importante reiterar que la Agenda Integral del gobierno no incorporó ninguna medida sobre reforma legislativa relativa al derecho a la reunión pacífica, recomendada por esta institución en informes pasados referidos a esta materia.

Actualmente, existen dos proyectos de ley en la materia, actualmente en tramitación en el Congreso Nacional, ingresados el 21 de febrero del año 2022, por el presidente de la República Sr. Sebastián Piñera.

El primero de ellos (Boletín 14833-07) es un proyecto de ley que modifica el artículo 19, N.° 13°, de la Carta Fundamental, en cuanto a la consagración del derecho de reunión pacífica. Se trata de una reforma constitucional presentada en el último mes del gobierno del presidente Sebastián Piñera. El proyecto de ley se compone de un artículo único, el que reemplaza la oración “a las disposiciones generales de policía” establecida en el segundo párrafo del N.° 13 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por la expresión “ley”. Se mandatar constitucionalmente a que el ejercicio del derecho de reunión pacífica sea regulado mediante una norma de rango legal,

garantizando así que su gestación, discusión y el estatuto jurídico resultante satisfaga estándares internacionales y los principios inherentes a un Estado democrático de derecho, tales como los de igualdad y no discriminación, pluralismo, y la publicidad y transparencia de los actos de la administración. Se encuentra en primer trámite constitucional (Senado), sin movimiento desde su ingreso.

El segundo proyecto de ley (Boletín 14843-07) promueve y regula el ejercicio del derecho de reunión pacífica en espacios públicos. El proyecto de ley fue presentado en febrero del 2022. Su objeto es regular el ejercicio del derecho a reunión pacífica en espacios públicos, mediante una norma de rango legal. Para ello, se propone una ley que comprende 32 artículos permanentes, distribuidos en cinco títulos (disposiciones generales; de las reuniones públicas organizadas; de la disolución de reuniones públicas; de las medidas para la prevención de la violencia, la seguridad de las personas y el control del orden público; disposiciones adecuatorias), más un artículo transitorio (entrada en vigencia). Este proyecto se encuentra en primer trámite constitucional (Senado), sin movimiento desde abril de 2022.

Se advierte que ambos proyectos no se han puesto en tabla en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado a la fecha. A su vez, es importante recalcar que a la publicación de este Informe no se conocen otros proyectos de ley presentados en esta materia.

▪ Reforma a Carabineros de Chile y a las Policías

La Defensoría de la Niñez y otros órganos internacionales de derechos humanos como la CIDH, han recomendado reiteradamente al Estado de Chile la reforma a Carabineros de Chile y a las Policías. Cabe mencionar que en 2022 el Comité de los Derechos del Niño elaboró observaciones y recomendaciones, ante sus informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile⁷⁸. En esa oportunidad, dicho órgano hizo referencia a la violencia institucional, y en el ámbito del derecho a libertad de asociación y manifestación, **señaló “extremada preocupación” por el uso de la fuerza, violencia sexual, abuso, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de Carabineros de Chile en protestas desde el estallido social, con más de mil niños, niños y adolescentes afectados(as) y uso continuo de la fuerza, especialmente contra niñez en las escuelas y comunidades indígenas.**

Como antecedente, cabe mencionar que, en octubre de 2020, el ex presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, convocó a la Comisión para la Reforma de Carabineros, con el objeto de implementar las iniciativas prioritarias para avanzar en una reforma integral a la institución. Para complementar el trabajo de dicha instancia, **se creó la Unidad Coordinadora para la Reforma de Carabineros, presentada el 9 de octubre de 2020⁷⁹. La Defensoría de la Niñez asistió a la presentación de la Unidad Coordinadora de la instancia, sin tener mayores noticias con posterioridad a la misma⁸⁰.**

⁷⁸Comité de los Derechos del Niño. 2022. Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile.

⁷⁹Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, págs. 70-71.

⁸⁰Defensoría de la Niñez. 2021. Informe Verdad, Justicia y Reparación. Estado de avance de las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez a dos años del estallido social, pág. 79.

El 12 de agosto de 2022, esta institución asistió a la presentación del plan del gobierno del presidente de la República Gabriel Boric para continuar con la reforma a Carabineros de Chile, efectuada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la que las autoridades presentaron a los miembros de las dos instancias de trabajo que se prevén en la materia, a saber, el Consejo para la Reforma (CPR) y la Unidad Consultiva para la Reforma (UCR) a las policías. La primera estaría conformada por la Ministra del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, los Subsecretarios del Interior y de Prevención del Delito y, como invitados permanentes, la Defensora de la Niñez, la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos el Presidente de la Excelentísima Corte Suprema, el Fiscal Nacional y el Contralor General de la República, y la segunda instancia estaría conformada por expertos y representantes de centros de estudios e investigación. También se anunciaron los principales principios y lineamientos del plan.

La Subsecretaría de Prevención del Delito señala que la Unidad Consultiva para la Reforma (URC) abordará cinco principios del proceso de reforma: Subordinación a la autoridad civil, eficacia policial, enfoque de derechos humanos, enfoque de género y transparencia y probidad. Estos principios cuentan con ámbitos de acción, entre los que se encuentran, distribución de los recursos operativos, estructura organizacional, carrera y profesionalización⁸¹.

Así también, es importante mencionar que en la cuenta pública 2023 del presidente Gabriel Boric, la reforma de policías estuvo ausente. Lo anterior resulta preocupante dada la relevancia de realizar cambios estructurales a esta institución apuntando a la implementación de garantías de no repetición. La cuenta pública de 2024 del gobierno⁸², menciona la reforma y modernización de policías apuntando únicamente a materias de seguridad, señala que "se requiere el compromiso de este Congreso para poder despachar hasta el mes de septiembre el *fast track* legislativo con proyectos del Pacto Fiscal, que nos dejará en condiciones de financiar estos programas de seguridad de manera responsable en el tiempo"⁸³.

La página web de la reforma de policías no cuenta con información actualizada que permita conocer el estado de avance de esta. La última sesión publicada de la UCR estuvo orientada presentación de la agenda priorizada en materia de seguridad, a cargo del asesor legislativo del Gabinete de la ministra del Interior y Seguridad Pública⁸⁴.

Por su parte, en este ámbito, es relevante mencionar que se aprobó en general, en la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto de ley (Boletín N°14.614) que crea el nuevo Ministerio de Seguridad Pública. El objeto de este proyecto es mejorar el control institucional de las policías, para esto, se reubican áreas desde el actual Ministerio del Interior. Así también "(...) se le entregan competencias y capacidades para evaluar la gestión financiera, administrativa,

⁸¹Oficio N°571/2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de 31 de marzo de 2023. responde al Oficio de la Defensoría de la Niñez sobre requerimiento de información sobre el plan de reforma a Carabineros.

⁸²Cuenta Pública 2024. Disponible en: [Discurso_Presidencial_Cuenta_Pública_2024_editorial.pdf](#).

⁸³Cuenta Pública del gobierno. 2024, pág.7. Disponible en: [Discurso_Presidencial_Cuenta_Pública_2024_editorial.pdf](#).

⁸⁴Disponible en: <https://reformapolicias.interior.gob.cl/>

operativa y educacional de las policías. La idea es orientar su accionar hacia la protección de las personas”⁸⁵. La propuesta, se encuentra en Comisión Mixta por el rechazo de enmiendas en el Senado (julio de 2024).

- **Proyecto de ley sobre el uso de la fuerza**

En este ámbito es relevante mencionar los avances del proyecto de ley que establece normas generales sobre el uso de la fuerza para el personal de las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en las circunstancias que se señala (Boletín N° 15.805-07). Este proyecto fue presentado por el ejecutivo, que ingresó el 10 de abril de 2023. Su objeto es regular por ley las reglas generales sobre el uso de la fuerza y propone un texto legal. Se encuentra en primer trámite constitucional en Comisión de Defensa Nacional y Seguridad Pública, unidas, del Senado y el 08 de octubre de 2024, se votan indicaciones sobre el artículo 3 del proyecto de ley referidos a los Principios que guiarán las reglas del uso de la fuerza.

La Defensoría de la Niñez ha relevado ciertos aspectos positivos del proyecto, como por ejemplo regular la materia mediante normativa de rango legal, cuestión que hoy se encuentra establecida en múltiples normativas fragmentadas de rango infralegal. Además, destaca que la normativa propuesta tiene, en su mayoría, elementos que avanzan hacia la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes y hacia su debida protección. No obstante, existen aspectos que se deben subsanar.

Si bien este proyecto de ley representa un avance en este ámbito, la reforma a las policías resulta ser clave en relación con las acciones necesarias en el marco de las garantías de no repetición.

Sobre este proyecto la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos plantearon su preocupación sobre la eliminación del principio de proporcionalidad, el que dispone que “el nivel de fuerza utilizado debe guardar estricta relación con la gravedad de la amenaza o delito y el objetivo legítimo de orden público o de aplicación de ley que se persigue”, así también manifiesta su preocupación por una norma, el artículo 15, que establece nuevas presunciones para eximir de responsabilidad penal a las personas funcionarias responsables de hacer cumplir la ley⁸⁶. Sin embargo, el ejecutivo subsanó la primera falencia mencionada reincorporando el principio de proporcionalidad (artículo 3).

La Defensoría de la Niñez, identificó algunos nudos críticos que recomendó subsanar⁸⁷, entre los que se contemplan los siguientes: incorporar el principio de no discriminación, en el sentido que sea una obligación explícita para las y los funcionarios el desempeño del rol sin discriminación; señalar estándares respecto a qué se entiende por formación y capacitaciones “adecuadas”; la formación y capacitación debiera abarcar todos los rangos del personal; se recomienda incluir rangos de periodicidad de aquella

⁸⁵Disponible en: <https://www.camara.cl/cms/noticias/2023/08/22/proyecto-que-crea-el-ministerio-de-seguridad-publica-es-aprobado-en-general-en-comision/>.

⁸⁶Diario Constitucional, junio 2024. Disponible en: CIDH y ONU Derechos Humanos: El Legislativo chileno debe respetar las normas de derechos humanos en materia de seguridad. - Diario Constitucional.

⁸⁷Oficio N° 1425/2024 de la Defensoría de la Niñez que realiza observaciones y recomendaciones sobre indicaciones del proyecto de ley que regulan normas generales del uso de la fuerza para las fuerzas de orden y seguridad pública y de las fuerzas armadas en las circunstancias que se señalan.

capacitación y formación; agregar una definición sobre lo que se entiende por tratos crueles, inhumanos y degradantes (recomendándose el uso de artículo 150 D del Código Penal); mejora a los deberes de registro; entre otras.

En el ámbito de las garantías de no repetición no se observan avances sobre la regulación por ley del derecho a la manifestación pacífica de las personas, derecho que es clave en democracia. Tampoco se observan avances sustantivos sobre las reformas de las policías, más bien se advierte un giro hacia la seguridad pública, que, si bien es sumamente relevante en el contexto actual, en ningún caso puede desplazar las garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos, pues son ámbitos que deben avanzar a la par desde un enfoque de derechos humanos.

| CAPÍTULO 3. EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL HACIA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Expertos/as y actores claves consultados para este informe, manifiestan preocupación por la situación actual de las víctimas de violaciones a sus derechos durante el estallido social, particularmente respecto a la ausencia de justicia en las causas judiciales y omisión de una política de reparación integral. Asimismo, algunos representantes de las víctimas y expertos de los ámbitos de salud mencionan que víctimas de trauma ocular y otras lesiones en manos de agentes del Estado, han visto interrumpidos sus procesos de desarrollo funcional y reconocimiento identitario de sus nuevas condiciones de vida, incluso algunas víctimas se han suicidado en el transcurso de estos años.

En este capítulo se analizan los conceptos de victimización, violencia institucional y el fenómeno de la revictimización como una de las consecuencias de la atención parcial u omisión del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la verdad, justicia y reparación (y garantías de no repetición).

3.1. VICTIMIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

La victimización de niños, niñas y adolescentes producto de la violencia ejercida por agentes del Estado representa una problemática compleja que abarca múltiples dimensiones, siendo fundamental entender el concepto de victimización y la distinción entre victimización primaria y secundaria.

La victimización en la niñez o adolescencia se refiere a cualquier acción u omisión que cause consecuencias físicas o psicológicas, afectando su bienestar y desarrollo a corto y largo plazo. Esta conducta puede provenir de individuos, grupos, instituciones o normas sociales⁸⁸. Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables a experiencias de violencia o victimización⁸⁹, las cuales no solo impactan a los afectados directamente, sino también a sus relaciones familiares ya la sociedad en general⁹⁰.

Cabe mencionar que, cuando la víctima percibe que la experiencia amenaza su integridad física, la victimización puede adquirir la característica de traumática, como consecuencia de una agresión exógena que provoca una sensación de estrés intensa,

⁸⁸Pereda Beltran, N., Abad i Gil, J., & Guilera Ferré, G. (2012). Victimología del desarrollo. Incidencia y repercusiones de la victimización y la polivictimización en jóvenes catalanes. Repositori del Departament de Justícia.

⁸⁹Finkelhor, D. y Dziuba-Leatherman J., 1994. Children as victims of violence: A national survey». Pediatrics. Vol. 94, nº 4, págs. 413-420.

⁹⁰Finkelhor, D.; Hashima, P. «The victimization of children and youth: A comprehensive overview». En: Handbook of youth and justice. Nueva York: Plenum Publishing Corp., 2001. P. 49-78. ISBN: 0-306-46339-3.

sufrimiento o dolor⁹¹. Durante la niñez o adolescencia su impacto es significativamente mayor, dado que se encuentra en una fase de desarrollo que requiere ciertas condiciones externas de estabilidad y protección, alterando el funcionamiento personal y su adaptación psicosocial⁹².

Además de las consecuencias directas de la victimización primaria⁹³, la persona vivencia consecuencias psicológicas, sociales y jurídicas negativas que dejan las interacciones con el sistema jurídico penal⁹⁴, involucrando una pérdida o ausencia de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado la victimización primaria. Este fenómeno es denominado victimización secundaria. Lo anterior incluye la falta de comprensión sobre el sufrimiento de la víctima, lo que refuerza el trauma original. Diferentes actores, como medios de comunicación, personal de salud, educadores, familiares y redes sociales, pueden perpetuar esta victimización, ya sea por maltrato, omisión, cuestionamiento de la situación de la víctima o incluso por responsabilizarlas del suceso⁹⁵.

Por tanto, la victimización primaria se refiere a las experiencias directas de daño físico o psicológico que se pueden sufrir a causa de la violencia, ya sea por parte de individuos, grupos o instituciones. Este tipo de violencia no solo afecta el bienestar inmediato de los afectados, sino que también puede tener repercusiones a largo plazo en su desarrollo emocional y social. Por otro lado, la victimización secundaria se manifiesta a través de las interacciones con el sistema jurídico y otras instituciones, donde la falta de comprensión y apoyo puede exacerbar el trauma inicial, sumando un nuevo nivel de vulnerabilidad.

3.2. VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y TRAUMA

Dentro de las tipologías de victimización hacia niños, niñas y adolescentes, se encuentra el concepto de maltrato o violencia institucional, el cual es definido como “cualquier legislación, programa, procedimiento, o actuación o negligencia de los poderes públicos o derivada de la actuación individual profesional que comporte abuso, detrimento de la salud, seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia”⁹⁶.

La violencia institucional puede comprender un amplio conjunto de situaciones ejercidas desde instituciones públicas, a través de sus funcionarios(as) que tiene como

⁹¹Jimeno, M. V. 2016. Experiencias traumáticas en la infancia y su influencia sobre el desarrollo afectivo-social y la memoria autobiográfica en adolescentes institucionalizados comparación con un grupo de control. Universidad de Castilla La Mancha.

⁹²López-Soler, C. (2008). Las reacciones postraumáticas en la infancia y adolescencia maltratada: el trauma complejo. *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 13(3).

⁹³Kreuter, E.A. 2006. *Victim Vulnerability: An Existential-Humanistic Interpretation of a Single Case Study*. Estados Unidos: Nova Science.

⁹⁴García-Pablos, A. 1988. *Manual de Criminología. Introducción y Teorías de la Criminalidad*. España: Espasa.

⁹⁵United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention [UNODC]. (1999). *Handbook on Justice for Victims. On the Use and Application of the Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power*. New York: United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention. Centre for International Crime Prevention.

⁹⁶Díaz Huertas, J. A [et al.]. *Atención al niño en situación de riesgo biopsicosocial desde el ámbito sanitario*. Madrid: Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Consejería de Servicios Sociales, 1999 en Pereda Beltran, N., Abad i Gil, J., & Guilera Ferré, G. (2012).

consecuencia la vulneración de derechos de una persona⁹⁷. Las transgresiones no pueden pensarse solo individualmente, sino que deben ser reconocidas como prácticas que están presentes en el accionar público sistemáticamente.

Asimismo, por violencia institucional también se consideran las falencias institucionales que posibilitan y la legitiman, como normativas y aspectos culturales⁹⁸. Desde este punto de vista, el Estado también asume una responsabilidad por su ausencia y/o exclusión social, lo cual, para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se caracteriza por situaciones de desigualdad estructural. Así también, puede derivarse de la negación del acceso a un servicio⁹⁹.

En cuanto a los efectos de la violencia institucional, se ha observado que estas vivencias adquieren el carácter de trauma, describiendo que “permanecen en el tiempo, incluso entre generaciones, especialmente si se mantienen presentes las condiciones sociopolíticas que originaron el trauma psicosocial”¹⁰⁰. Este último entendido, como la consecuencia de malestar social derivado de relaciones sociales basadas en la opresión y deshumanización dentro de un territorio, contexto y cultura específicos¹⁰¹. Así, dentro de los factores sociopolíticos que inciden en la permanencia del daño causado por el trauma se encuentran el silenciamiento y la estigmatización¹⁰².

Por tanto, en el contexto de estallido social, la violencia institucional emerge como una forma de victimización que puede ser ejercida por los mismos sistemas destinados a proteger a niños, niñas y adolescentes. Se define como cualquier acto u omisión por parte de entidades estatales que resulte en una vulneración de los derechos, perpetuando así un ciclo de abuso y desamparo. Las consecuencias de la violencia institucional pueden convertirse en traumas que se transmiten a lo largo de generaciones, especialmente en contextos sociopolíticos que no favorecen verdad, justicia y reparación.

3.3. REVICTIMIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN

Las victimizaciones hacia niños, niñas y adolescentes en el contexto de movilizaciones sociales durante el estallido social, generan profundas afectaciones a su bienestar físico, emocional y social, como la revictimización y estigmatización. Esto ocurre cuando, en muchos casos, quienes participan en movilizaciones sociales son etiquetados como “delincuentes” o “violentos”, y cuando las instituciones, en lugar de proteger a las víctimas, agravan el daño sufrido al no abordar adecuadamente los abusos. Para mitigar las consecuencias de la violencia institucional, es fundamental que el Estado actúe de manera oportuna, garantizando los derechos a la verdad, la justicia y la reparación (y garantías de no repetición). La inacción o una intervención parcial no son aceptables,

⁹⁷Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Ministerio de Educación (2015). Manual Los derechos humanos frente a la violencia institucional. Buenos Aires.

⁹⁸Perelman, M., & Tufro, M. (2016). Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. Recuperado en: <http://www.sociales.uba.ar/wpcontent/blogs.dir/219/files/2016/11/04.-dossier-PERELMAN.pdf>.

⁹⁹Idem.

¹⁰⁰JEP. (2020) Trauma psicosocial y vulnerabilidad al estrés en familiares de víctimas de violencia institucional en Venezuela.

¹⁰¹Baró, Psicología Social De La Guerra: Trauma y Terapia (págs. 35-39). San Salvador: UCA Editores.

¹⁰²JEP. (2020) Trauma psicosocial y vulnerabilidad al estrés en familiares de víctimas de violencia institucional en Venezuela.

ya que agravan los efectos de la violencia, al prolongar y profundizar el daño, tanto a nivel individual como colectivo.

De acuerdo a la psicóloga Francisca Pesse, es necesario precisar que:

“el daño no es algo que se detiene porque la causa haya cesado, en este caso el cese a la violación de derechos humanos por parte del Estado, sino que, por el contrario, es algo que sigue aconteciendo, como efecto de la impunidad y la no reparación y la consecuente frustración con relación a la aplicación de justicia”¹⁰³.

Por tanto, la revictimización ocurre cuando las víctimas de violencia institucional no reciben justicia, agudizando su daño al no haber un reconocimiento formal de los hechos ni sanciones para los responsables. Esto genera en niños, niñas y adolescentes una sensación de desprotección e inseguridad, afectando su confianza en las instituciones, con repercusiones a largo plazo en su vida social y emocional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁴, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, no menciona explícitamente el término "revictimización". Sin embargo, aborda varios principios fundamentales que se relacionan con la prevención de la revictimización, especialmente, el Derecho a un recurso efectivo (artículo 2.3), en que se menciona que toda persona cuyos derechos sean vulnerados debe tener acceso a un recurso efectivo, incluso si la violación proviene de actores del Estado. Esto implica que las víctimas deben recibir justicia, reconocimiento de su sufrimiento y medidas de reparación, lo cual previene la revictimización, ya que, sin justicia o reparación, se perpetúa el daño.

Asimismo, respecto a la desconfianza hacia las instituciones, la falta de procesos de reconocimiento de la verdad por parte del poder ejecutivo, legislativo y judicial que permita reconocimiento, sanción de los abusos cometidos durante el estallido social, reparación y garantías de no repetición, se mina la confianza en el sistema. Los niños, niñas y adolescentes, al no ver una respuesta justa o efectiva por parte de las instituciones, pueden desarrollar una visión negativa y deslegitimada del Estado, asociada a la impunidad¹⁰⁵ ante violaciones a los derechos humanos, ya que la ausencia de verdad y reparación envía el mensaje de que las violaciones de derechos humanos pueden quedar impunes.

Lo anterior, tiene un efecto perjudicial sobre los niños, niñas y adolescentes, que internalizan la idea de que no están protegidos por el Estado, y que sus derechos pueden ser ignorados en situaciones de conflicto social. En relación con ello, la impunidad ha sido abordada por el Comité de los Derechos del Niño al subrayar la recomendación a los Estados de adoptar los Principios y directrices básicos sobre el

¹⁰³ Cámara de Diputados. 2023. Comisión CEI 26 "Informe de la comisión especial investigadora encargada de reunir antecedentes relacionados con el procedimiento y criterios para otorgar pensiones de gracia a presuntas víctimas de hechos ocurridos durante el denominado estallido social. p. 24. Disponible en: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=76578&prmTipo=INFORME_COMISION

¹⁰⁴ Pacto internacional de derechos civiles y políticos. 1966. Disponible en: <https://www.minjusticia.gob.cl/media/2019/12/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECHOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>

¹⁰⁵ Naciones Unidas. 2005. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>.

derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, a interponer recursos y obtener reparaciones. Con especial atención de los miembros de los órganos ejecutivos de gobierno, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas militares y de seguridad, los órganos legislativos, el poder judicial, las víctimas y sus representantes, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general.

En conclusión, niños, niñas y adolescentes que sufrieron vulneraciones a sus derechos humanos en el contexto de estallido social de 2019, no sólo han vivenciado la victimización primaria, sino también se han visto expuestos(as) a diversas formas de violencia y distintos niveles de victimización. En primer lugar, se debe considerar que cualquier victimización hacia niños, niñas y adolescentes, tendrá el carácter de vulneración grave de derechos humanos. Dadas las particularidades de las experiencias de quienes fueron víctimas de agresiones físicas y/o psicológicas en el contexto de estallido social, estas vivencias se caracterizan por su cualidad de traumáticas, afectando directamente en su bienestar y desarrollo integral. Como se mencionó anteriormente, estos efectos no sólo afectan a la víctima, sino a su entorno social.

Los medios de comunicación y la institucionalidad han perpetuado la situación de víctima en aquellos y aquellas niños, niñas y adolescentes (la mayoría jóvenes en la actualidad), en la medida que se ha propiciado la estigmatización y su exclusión social, instalando y manteniendo su victimización secundaria. A lo anterior se suma la ausencia de una política de reparación integral a cinco años del estallido social, que constituye otro tipo de victimización, especialmente considerando que la experiencia traumática se sitúa en el contexto de violencia institucional, donde el Estado no ha dado una respuesta oportuna para los procesos de reparación del daño.

De acuerdo con la relatoría especial de las Naciones Unidas, los derechos de verdad, justicia y reparación deben adoptar un enfoque centrado en las víctimas, las reparaciones solo serán eficaces si las víctimas y la sociedad civil han participado en el diseño de los mecanismos y medidas proporcionales al daño sufrido. Además, cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes, las obligaciones deben ser reforzadas: “El Estado debe garantizar su participación y derecho a ser escuchados y, paralelamente, debe desplegar medidas necesarias para evitar la revictimización en el proceso”¹⁰⁶.

¹⁰⁶Defensoría de la Niñez. 2023. Comisión de Verdad, Justicia y Reparación. Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado. Abuso institucional y violaciones de derechos humanos en entornos de cuidado estatal e institucional: antecedentes y recomendaciones. Pág. 35. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/05/Documento-especializado-Comision-de-VRJ-Informe-Final-DDN-31052023.pdf>

| CAPÍTULO 4. RECOMENDACIONES AL ESTADO EN MATERIAS DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN CON GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

De manera transversal, esta Defensoría de la Niñez, considera que es necesario reforzar en términos generales los siguientes aspectos:

4.1. RECOMENDACIONES TRANSVERSALES

- **Responsabilidad de transparencia y acceso a la información**

El Estado tiene la responsabilidad fundamental de garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre sus políticas, programas y planes relacionados con la verdad, la justicia y la reparación. Esta obligación implica proporcionar a la ciudadanía en general, víctimas, organismos de derechos humanos u otros interesados, información clara y comprensible sobre las medidas implementadas para abordar las violaciones de derechos humanos durante el estallido social. Un enfoque proactivo en la divulgación de esta información no solo hace accesibles las prestaciones a las que tienen derecho y garantías para las víctimas, sino que también permite a los organismos de derechos humanos ejercer su función de monitoreo sobre el cumplimiento de los deberes del Estado. De este modo, la transparencia se convierte en un mecanismo esencial para construir confianza entre la sociedad civil y las instituciones estatales, asegurando que se cumplan los compromisos asumidos en materia de verdad, justicia y reparación.

- **Devolución de resultados y retroalimentación hacia quienes participan de los procesos y acciones del estado orientados a garantizar el acceso a la verdad, la justicia y la reparación**

El Estado tiene la responsabilidad de implementar mecanismos de devolución de resultados que informen a las personas afectadas sobre las acciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos en los procesos que aborden los derechos a la verdad, justicia y reparación. Esta retroalimentación debe ser realizada de manera sistemática, seria y respetuosa, garantizando que quienes formaron parte de este proceso, o que se ven directamente afectados por sus resultados, tengan la oportunidad de conocer y comprender cómo sus opiniones y experiencias han sido incorporadas en la formulación de políticas. Al hacerlo, el Estado no solo respeta el derecho a la información y participación de las víctimas, sino que también fomenta un diálogo constructivo que puede enriquecer la efectividad de las acciones emprendidas. Esta práctica de consulta y devolución contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y participación de las víctimas en los procesos de reparación, asegurando que sean escuchadas y que sus preocupaciones sean abordadas y debidamente consideradas.

4.2. RECOMENDACIONES POR ÁMBITO

4.2.1. ACCESO A LA VERDAD

- Se reitera la recomendación de que S.E. el presidente de la República Gabriel Boric disponga, mediante Decreto Supremo, el establecimiento de una Comisión de Verdad, como mecanismo extrajudicial, complementario y no excluyente de los mecanismos judiciales, para el esclarecimiento total de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de crisis social en el marco de una política reparación integral.

4.2.2. ACCESO A LA JUSTICIA

- Se reitera la recomendación al Ministerio Público que planifique una gestión prioritaria en las investigaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, considerando su especial situación de vulnerabilidad y las obligaciones reforzadas que le compete al Estado respecto a ellas y ellos.
- Se recomienda al Ministerio Público, por medio de la Unidad Especializada de Derechos Humanos, que realice capacitaciones periódicas a las y los fiscales sobre la incorporación de enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

4.2.3. ACCESO A LA REPARACIÓN

- Se reitera a la Subsecretaría de Derechos Humanos a dar cumplimiento a la recomendación de actualizar periódicamente la información contenida en el “Portal informativo para víctimas Manifestaciones octubre 2019”, que fue anunciada como medida en la Agenda Integral del gobierno, así como también, se recomienda que ésta cumpla con criterios de suficiencia, integralidad, accesibilidad y difusión efectiva a las víctimas.
- Se reitera, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, que de manera urgente realice un catastro centralizado de víctimas de violaciones a los derechos humanos, en el que se pueda identificar el número de niños, niñas y adolescentes o quienes lo fueron al momento de ocurridos los hechos, de esta manera podrá contar con un universo de víctimas que permitirá diseñar e implementar acciones y medidas de reparación integral acorde al grupo y características de las de víctimas.
- Se reitera la recomendación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, de identificar las comunidades que más se han visto afectadas por la violencia policial, con el objeto de desarrollar con éstas, de forma participativa, planes de intervención que contemplen las particularidades y características de las situaciones vividas, necesidades y contextos, haciendo uso de la red territorial de salud, educación y protección de derechos especializada.
- Se recomienda nuevamente al Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos que, para estos efectos, se establezcan canales de información y difusión efectiva con las víctimas niños, niñas y adolescentes, los que deben contemplar, en

su diseño, la perspectiva y necesidades de ellas y ellos, así como también contar con información accesible, pertinente y periódicamente actualizada respecto a los programas y prestaciones en el marco de PACTO con enfoque de derechos de niñez y adolescencia y el Programa de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia Institucional.

- Se recomienda efectuar una evaluación por parte del Ministerio de Salud, por medio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, las prestaciones en el marco del PACTO, con participación de las víctimas y sus familiares que han sido atendidas a la fecha, incorporando metodología especializada para abordar la participación de niños, niñas y adolescentes atendidas en el PACTO.
- Se recomienda diseñar e implementar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un mecanismo especializado de acreditación de víctimas para la asignación de pensiones a las víctimas de violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social, que cuente con criterios transparentes, idóneos y objetivos para determinar dicha asignación, así como la especialización de funcionarias y funcionarios de derechos humanos y que sea conformada por un equipo interdisciplinario que contemple especialistas de salud para la acreditación del daño de las víctimas.

4.2.4. ACCESO A GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

- Se insta nuevamente al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Presidencia, a adoptar todas las medidas a su alcance con el objetivo de alcanzar las reformas legislativas necesarias para eliminar del ordenamiento jurídico los requisitos de autorización o permiso previo para la realización de manifestaciones y protestas pacíficas en espacios públicos, y establecer expresamente la presunción general en favor del ejercicio de este derecho.
- Se reitera recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública continuar con la actualización de los protocolos e instrumentos internos de la policía uniformada, en el marco de la reforma de policías anunciada en la Agenda Integral, incorporando las recomendaciones efectuadas por los diversos organismos nacionales e internacionales de derechos humanos sobre actuación policial y detenciones.
- Se reitera la recomendación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el marco de la Reforma de Policías, de disponer y difundir la información generada y acordada en las reuniones y sesiones del Consejo para la Reforma y la Unidad Consultiva de manera de manera periódica, oportuna y accesible a la ciudadanía.
- Se reitera la recomendación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Derechos Humanos de procurar, en el marco de la Reforma de Policías, contemplar una planificación para la capacitación y formación permanente de las y los funcionarios policiales en los protocolos y estándares que en los mismos se establecen. Por el momento, se recomienda que dicha planificación sea abordada por la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, dando cumplimiento así también a las obligaciones de formación que establece la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Especialmente se recomienda incorporar instancias y metodologías de evaluación la incorporación de los contenidos de formación en derechos humanos impartidas por Carabineros de Chile a sus funcionarias y funcionarios.

- Se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores, incorpore el enfoque de derechos de niñez y adolescencia en el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH, en instancias del MESECH, en relación con las vulneraciones de derechos ocurridas en contexto de estallido social, así como la consideración de los elementos relevados en el presente informe en cuanto a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en dicha materia.

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto en el presente informe, la Defensoría de la Niñez advierte, a cinco años del estallido social, escasos avances en materia de verdad, justicia y reparación (y garantías de no repetición) a las violaciones a los derechos humanos cometidas contra las personas, entre ellas, niños, niñas y adolescentes en dicho contexto.

El año 2022, con el lanzamiento de la Agenda Integral, esta Defensoría de la Niñez, valoró en su oportunidad esta respuesta del gobierno ante dichas violaciones de derechos humanos. Sin embargo, el año 2023, se advierte que el informe sobre propuestas y recomendaciones para la reparación integral generado en el contexto de los encuentros participativos de víctimas y familiares realizados en el marco de la mesa de reparación integral, no ha terminado de concretarse.

No obstante, en la cuenta pública de 2024¹⁰⁷ de Gobierno, se mencionó la continuidad en la reparación integral de las víctimas en contexto de estallido social, se señaló la elaboración de un catastro de víctimas que a la fecha no se tiene noticia de su real avance. Por el contrario, se observa la interrupción del Programa de Derechos Humanos de violencia institucional en el marco de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el que fue retomado recientemente por un nuevo equipo.

En este contexto desalentador, es importante conocer los resultados del seguimiento a las recomendaciones efectuadas por la CIDH en su Informe de la Situación de Derechos Humanos¹⁰⁸, respecto a las violaciones de derechos humanos en contexto de estallido social, que realiza MESECH. La Defensoría de la Niñez, tiene conocimiento de que el Estado de Chile remitió informes de cumplimiento sobre dichas recomendaciones a esta instancia. Sin embargo, a la fecha no se han publicado informes de seguimiento del mecanismo, por lo que se estará atentos a estos resultados.

En el ámbito de verdad y justicia, si bien se valora la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público y la creación de instrumentos ajustados a casos de violencia institucional, este último adolece de la incorporación de enfoque de derechos de niñez y adolescencia de manera transversal, por lo que se debe subsanar estas falencias. Por su parte, aún no es posible estimar el impacto que esta unidad ha tenido en la persecución de las causas asociadas al contexto de crisis social y en aquellas de violencia institucional en general.

En este sentido, resulta preocupante que la mayoría de las causas sobre vulneraciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en contexto de estallido social han terminado por salidas no judiciales, específicamente por archivo provisional, lo que incrementa la percepción de impunidad.

¹⁰⁷ Disponible en: Cuenta Pública 2024 - Gob.cl (www.gob.cl)

¹⁰⁸ CIDH. 2022. Situación de Derechos Humanos en Chile. Disponible en: Informe_Chile_Diagramado (oas.org)

En definitiva, no se observa medidas estatales que apunten a dar una respuesta integral por medio de una política de reparación integral. Si bien los programas, planes y prestaciones se han ejecutado los últimos años relativas a la verdad, justicia y reparación, tales como la mesa de reparación integral, Programa de Derechos Humanos, PACTO, entre otras, se observan funcionarias y funcionarios comprometidos con las víctimas y sus familias e incluso con formación en derechos humanos, en los hechos no se advierte una voluntad política que apunte y apoye una política de reparación integral.

En cuanto a la reparación específicamente, y a través del análisis de la información recabada en este informe, **se reitera la dificultad en la entrega de asistencia y rehabilitación para las víctimas, contando con una institucionalidad insuficiente y carente de especialización.** Se observa ausencia de programas orientados a la intervención psicosocial de la experiencia victimizante en el contexto de violencia institucional por agentes del Estado, en este sentido PACTO ofrece intervención psicosocial orientada a personas que hayan padecido lesiones graves.

En este punto, también resulta importante **problematizar que las necesidades de las víctimas pudiesen haber variado con el paso del tiempo y su participación en el proceso judicial,** por lo que es esencial que se realice un diagnóstico actualizado en estos ámbitos, para así otorgar las prestaciones que sean acordes a estas necesidades. En este mismo orden de ideas, esta institución reitera la necesidad imperiosa **de instalar programas de formación continua en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia en todas las instituciones que tengan contacto con las víctimas de violencia institucional,** ya sea en atención usuaria, profesionales de la salud y actores del sistema de justicia, con el fin de contribuir a la protección de su derecho a la integridad de forma adecuada y pertinente.

Es imprescindible que se reactive la Agenda Integral y que aborde las consecuencias de los procesos de victimización secundaria que pudiesen surgir a partir de la interacción con el sistema penal, atendiendo los escasos resultados de condena en las causas y la percepción de impunidad, considerado como uno de los fenómenos más nocivos de la victimización en relación con el sistema de administración de justicia y sus distintos actores como sostenedores de la situación de víctima.

Finalmente, la Defensoría de la Niñez ha constatado, a cinco años del estallido social, que el Estado ha incumplido estándares internacionales de derechos humanos de verdad, justicia y reparación ante las graves vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias en contexto de estallido social. Se observa que el Estado no ha generado las condiciones suficientes que garanticen que estas vulneraciones no vuelvan a acontecer en un contexto como el ocurrido. A su vez, el no haber ofrecido una respuesta integral de reparación a las víctimas ha afectado profundamente su vida, en los más diversos ámbitos, así como también ha incrementado la desconfianza en las instituciones del Estado, lo que repercute fuertemente la convivencia social. Por estos motivos, el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la respuesta del Estado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familias es urgente e imprescindible.